



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN,
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

C. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Representante Legal de la empresa
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.,

*Recibí
Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
7 de Octubre de 2022*

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI**

PRESENTE

Asunto: Resolución
Expediente: 10DU2021G0025
Bitácora: 09/DLA0279/09/21
Folios: 074357/10/21 y 084984/03/22

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), el Estudio de Riesgo (ER) y la Información Adicional (IA) por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), presentado por la empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., en adelante el Regulado, correspondiente al proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica: Laguna-Durango", en lo sucesivo el Proyecto, con ubicación en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, estado de Durango, y

RESULTANDO:

1. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, se recibió en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta DGGC, el escrito número GNN-ASEA-ZG Lag_Dgo-IER-21092021 de la misma fecha, mediante el cual el Regulado presentó la MIA-R y el ER del Proyecto para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 10DU2021G0025.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Página 1 de 72

A
f
P
L
M



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

2. Que el 23 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica ASEA y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica ASEA número ASEA/38/2021, el listado del ingreso de proyectos, correspondiente al periodo del 15 al 22 de septiembre de 2021, entre los cuales se incluyó el Proyecto.
3. Que el 05 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGEEPA, esta DGCG integró el expediente del Proyecto y conforme al artículo 34, primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
4. Que el 06 de octubre de 2021, mediante el escrito número GNN-ASEA-ZG Lag Dgo-PUB-28092021 de fecha 28 de septiembre de 2021 el Regulado presentó la Página 2, del periódico "El Siglo de Durango" del día 24 de septiembre de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I, de la LGEEPA, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del REIA.
5. Que el 07 de octubre de 2021, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo del REIA, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados, y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica ASEA/38/2021 del 23 de septiembre de 2021, durante el periodo del 24 de septiembre al 07 de octubre de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
6. Que el 08 de noviembre de 2021, a través del oficio número ASEA/UGSIVC/DGCG/12245/2021, esta DGCG solicitó opinión a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, con el fin





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

de que emitiera comentarios considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia, sin que a la fecha de la emisión del presente oficio se pronunciara al respecto.

- 7. Que el 18 de noviembre de 2021, a través del oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/12576/2021**, esta **DGGC** solicitó opinión a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Región Laguna, con el fin de que emitiera comentarios considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia, sin que a la fecha de la emisión del presente oficio se pronunciara al respecto.
- 8. Que el 22 de noviembre de 2021, derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron insuficiencias en el contenido de la **MIA-R** y del **ER**, por lo que se solicitó al **Regulado** la presentación de Información Adicional (**IA**), mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/12587/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, otorgándole un plazo de **60 días** contados a partir de la recepción del oficio en cita, para la entrega de dicha información, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2022, según consta en el acuse de recibo que se encuentra en el expediente administrativo del **Proyecto**.
- 9. Que el 24 de marzo de 2022, mediante el escrito número **GNN-ASEA-ZG Lag_Dgo-IA-22032022** del día 22 de marzo de 2022, el **Regulado** ingresó la **IA** requerida por esta **DGGC** conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio.
- 10. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-R** y el **ER** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción XXVII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo y 37, fracción V del **RIASEA**; así como en el **ACUERDO** por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad

[Handwritten mark]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

- II. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**).
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la operación y mantenimiento de instalaciones para la distribución de gas natural que prevé actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5, incisos C) y D) fracción VII del **REIA**; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la **LASEA**.
- IV. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una **MIA-R** para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en el artículo 11, fracción III del **REIA**.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R** esta **DGGC** inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la **LASEA** y al **RIASEA** por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R y el ER del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-R los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el I de la MIA-R; se indicó que el Proyecto consiste en la instalación de un Sistema de Distribución de Gas Natural (SDGN), con el objetivo de abastecer de Gas Natural, a los socios comerciales de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. localizados en los municipios Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VII. Que la fracción II del artículo 13 del REIA impone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R, que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. En este sentido, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R el ER y la IA, de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto consiste en lo siguiente:

- a) El Regulado presentó las características del Proyecto de acuerdo a la siguiente descripción:

"(...)

De acuerdo con lo establecido en la NOM-003-ASEA-2016 en su numeral 5.1.1.1, toda la red de distribución se determinó con Clases de Localización 3 y 4."

En este mismo contexto presentó los gasoductos e interconexiones que conformarán el Proyecto, como lo indican las siguientes tablas:



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and other illegible marks.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Gasoductos que conforman la Red de Distribución		
Tipo de tubería	Especificación	Longitud (m)
Gasoducto de A.C. DN 200 mm (8")	API 5L Con Costura	77
Gasoducto de A.C. DN 150 mm (6")	API 5L Con Costura	46
Gasoducto de A.C. DN 50 mm (2")	API 5L Con Costura	46
Gasoducto de H.D.P.E DN 200 mm (8")	HDPE SDR11	25 264.12
Gasoducto de H.D.P.E DN 150 mm (6")	HDPE SDR11	46 252.10
Gasoducto de H.D.P.E DN 100 mm (4")	HDPE SDR11	41 538.12
Gasoducto de H.D.P.E DN 75 mm (3")	HDPE SDR11	8 990.13
Gasoducto de H.D.P.E DN 50 mm (2")	HDPE SDR11	172 746.28
Total	--	294 959.75

Interconexiones y City Gate

El SDGN contempla tres puntos de interconexión para el abastecimiento de la totalidad de la red, mismos que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP

Condiciones de operación de la City Gate Toro Viejo				
CONSUMOS	SCMD	MMSCFD	SCMH	SCFH
Consumo mínimo inicial	70 792.12	2.50	2 949.67	104 166.67
Consumo máximo	240 126.86	8.48	10 000.00	353 333.33

- ✓ Presión máxima de entrada= 401.10 psig (28.20 kg/cm²)
- ✓ Presión mínima de entrada= 320.02 psig (22.50 kg/cm²)
- ✓ Presión de diseño= 500.00 psig (35.15 kg/cm²)
- ✓ Presión de salida= 99.56 psig (7 kg/cm²)

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Tabla II. 3 Condiciones de operación de la City Gate Sacramento.

CONSUMOS	SCMD	MMSCFD	SCMH	SCFH
Consumo mínimo inicial	70 792.12	2.50	2 949.67	104 166.67
Consumo máximo	240 126.86	8.48	10 000.00	353 333.33

- ✓ Presión máxima de entrada= 401.10 psig (28.20 kg/cm²)
- ✓ Presión mínima de entrada= 320.02 psig (22.50 kg/cm²)
- ✓ Presión de diseño= 500.00 psig (35.15 kg/cm²)
- ✓ Presión de salida= 99.56 psig (7 kg/cm²)

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP

Condiciones de operación de la City Gate Laguna

CONSUMOS	SCMD	MMSCFD	SCMH	SCFH
Consumo mínimo inicial	35 396.06	1.25	1 474.84	52 083.33
Consumo máximo	113 267.39	4.00	4 719.47	166 666.67

- ✓ Presión máxima de entrada= 900 psig (63.28 kg/cm²)
- ✓ Presión mínima de entrada= 540 psig (37.97 kg/cm²)
- ✓ Presión de diseño= 1 073 psig (75.44 kg/cm²)
- ✓ Presión de salida= 99.56 psig (7 kg/cm²)

Asimismo, el **Regulado** presentó a detalle en el Anexo 5 de la **MIA-R** las Memorias de Cálculo, Filosofías de Operación y Memorias Técnico Descriptivas del trazo del **Proyecto**, indicando entre otras: kilometrajes, rumbos, instalaciones y equipos superficiales, diámetros, entre otros.

b) Volumen empacado en el Proyecto

El volumen empacado en el sistema de distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica de la Laguna-Durango será de **5,760.327 kg**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

c) Filosofía de Operación de las ERM Tipo 1, 2 y 3

Filosofía de Operación de las ERM Tipo 1

"FUNCIONES DE LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN."

Recepción de gas proveniente del gasoducto de una manera confiable y segura.

Acondicionamiento del gas, eliminando impurezas que pudieran afectar la correcta operación de los diferentes sistemas que lo manejan.

Regulación de la presión del gas, manteniendo un valor fijo a la salida de la ERM para cualquier condición de uso del combustible.

Medición del caudal de gas consumido para fines de facturación.

ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM):

- Dos válvulas de esfera de paso completo de ¼ de vuelta de acero al carbón de DN 32 mm (1 ¼"de Ø) roscable NPT en ANSI 150.
- Regulador de Presión tipo diafragma American Meter modelo 1800 CPB2 con cuerpo de DN 32 mm (1 ¼"roscable) NPT.
- Medidor de Diafragma modelo AL-425 con cuerpo de DN 32 mm (1 ¼"de Ø) roscable NPT.
- Un Filtro tipo "Y" de DN 32 mm (1 ¼"de Ø) roscable NPT de acero al carbón en ANSI 150.
- Válvula de seguridad Vayremex modelo 211 con entrada macho de 12.7 mm (½") NPT y salida de 19.05 mm (¾") NPT hembra."

Filosofía de Operación de las ERM Tipo 2

"FUNCIONES DE LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN."

Recepción de gas proveniente del gasoducto de una manera confiable y segura.

Acondicionamiento del gas, eliminando impurezas que pudieran afectar la correcta operación de los diferentes sistemas que lo manejan.

Regulación de la presión del gas, manteniendo un valor fijo a la salida de la ERM para cualquier condición de uso del combustible.

Medición del caudal de gas consumido para fines de facturación.

•





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

- *ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM):*
- *Un filtro tipo "Y" de DN 40 mm (1½" de Ø) bridado RF en ANSI 150.*
- *Un Regulador de Presión mod. CL-34-2IM bridado de DN 50 mm (2").*
- *Un medidor Tipo Pistón Rotativo modelo G-100 de DN 50 mm (2" de Ø).*
- *Válvula de seguridad de 12.7 mm (1/2" Ø)."*

Filosofía de Operación de la ERM Tipo 3

"FUNCIONES DE LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN.

- *Recepción de gas proveniente del gasoducto de una manera confiable y segura.*
- *Acondicionamiento del gas, eliminando impurezas que pudieran afectar la correcta operación de los diferentes sistemas que lo manejan.*
- *Regulación de la presión del gas, manteniendo un valor fijo a la salida de la ERM para cualquier condición de uso del combustible.*
- *Medición del caudal de gas consumido para fines de facturación.*

ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN (ERM):

- *Un Filtro tipo "Y" de DN 50 mm (2" de Ø) bridado RF en ANSI 150.*
- *Un Medidor de flujo tipo Turbina Modelo G-250 bridado RF de DN 80 mm (3" de Ø) ANSI 150.*
- *Dos Reguladores Axiales serie 300-H-5 de DN 50 mm (2" de Ø) en ANSI 300.*
- *Válvula de seguridad Modelo 211 de 31.75 mm X 38.1 mm (1¼" X 1½" de Ø) roscada NPT."*

d) Válvulas de Seccionamiento

"Las válvulas de seccionamiento son de tipo esfera de acero al carbón, montada sobre muñón de paso completo y continuado, guiada, lubricable y con cuerpo de tres piezas soldado, con conexiones soldables y accionadas por medio de un actuador de gas sobre aceite.

Los ductos deben considerar válvulas de seccionamiento para limitar el riesgo y daño ocasionado por alguna rotura del ducto, las cuales deben de proporcionar un sello seguro en ambos extremos, independientemente de la presión de la línea; así como facilitar el mantenimiento del sistema.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

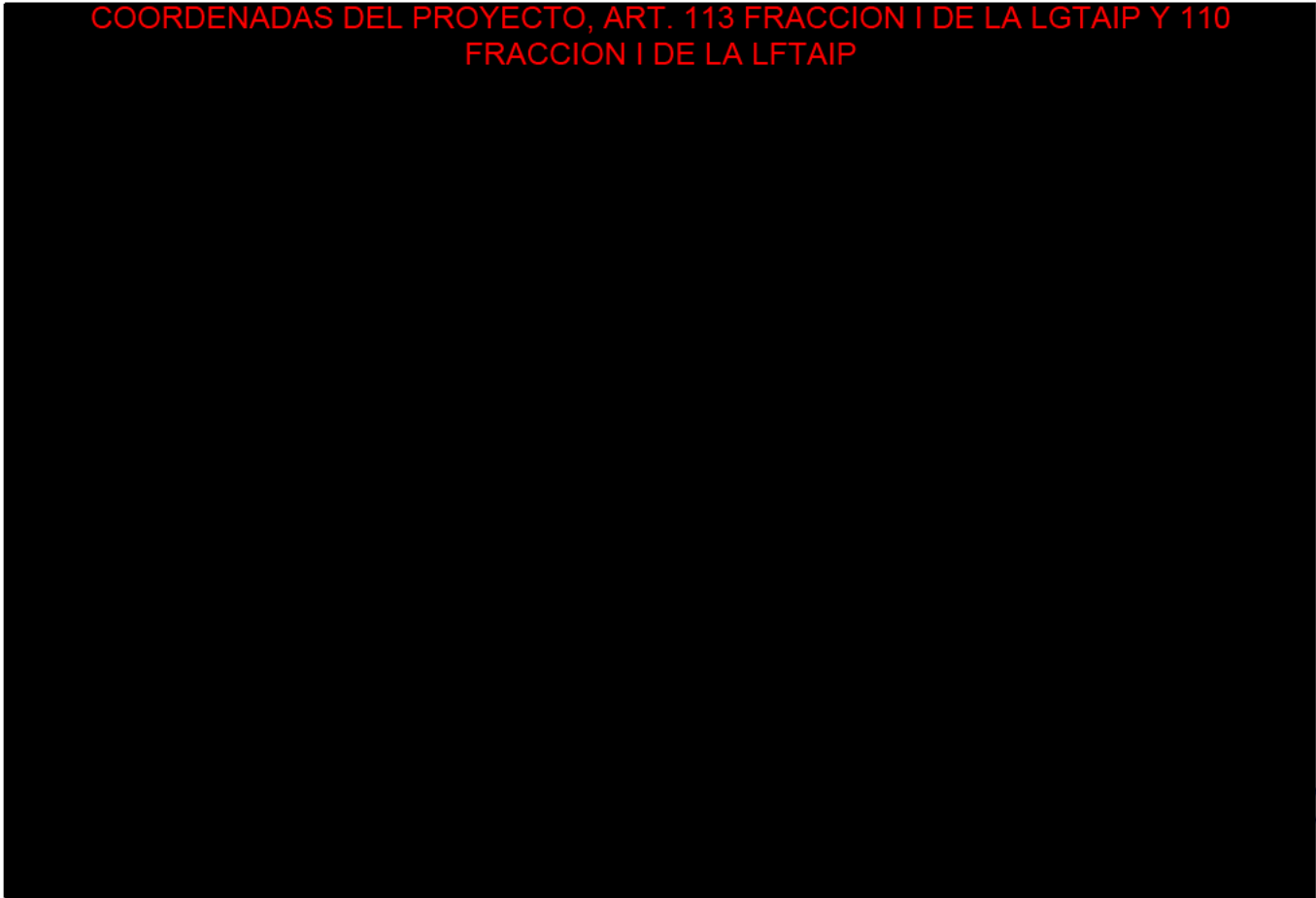
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Las válvulas de seccionamiento se ubican en lugares de fácil acceso y protegiéndolas de daños y/o alteraciones.

La localización de las válvulas en la red de distribución se definió de acuerdo a los criterios establecidos en la NOM-003-ASEA-2016."

- e) El Proyecto se localizará en su totalidad dentro de los municipios de Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango; estará delimitado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP



A

J

W

de
X

P





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

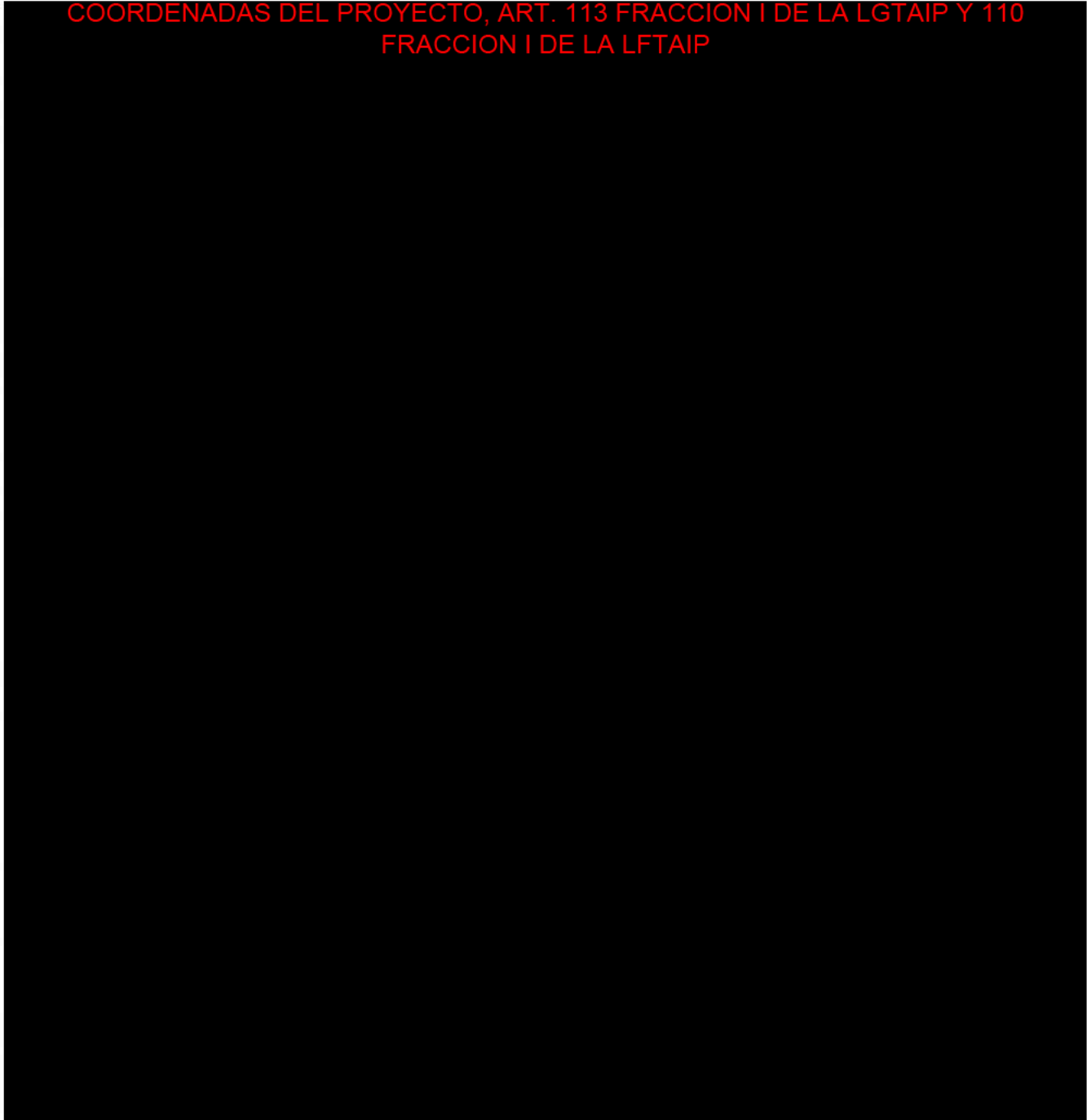
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**



X



A
f
p
W





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**



A

A

3

f

P





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

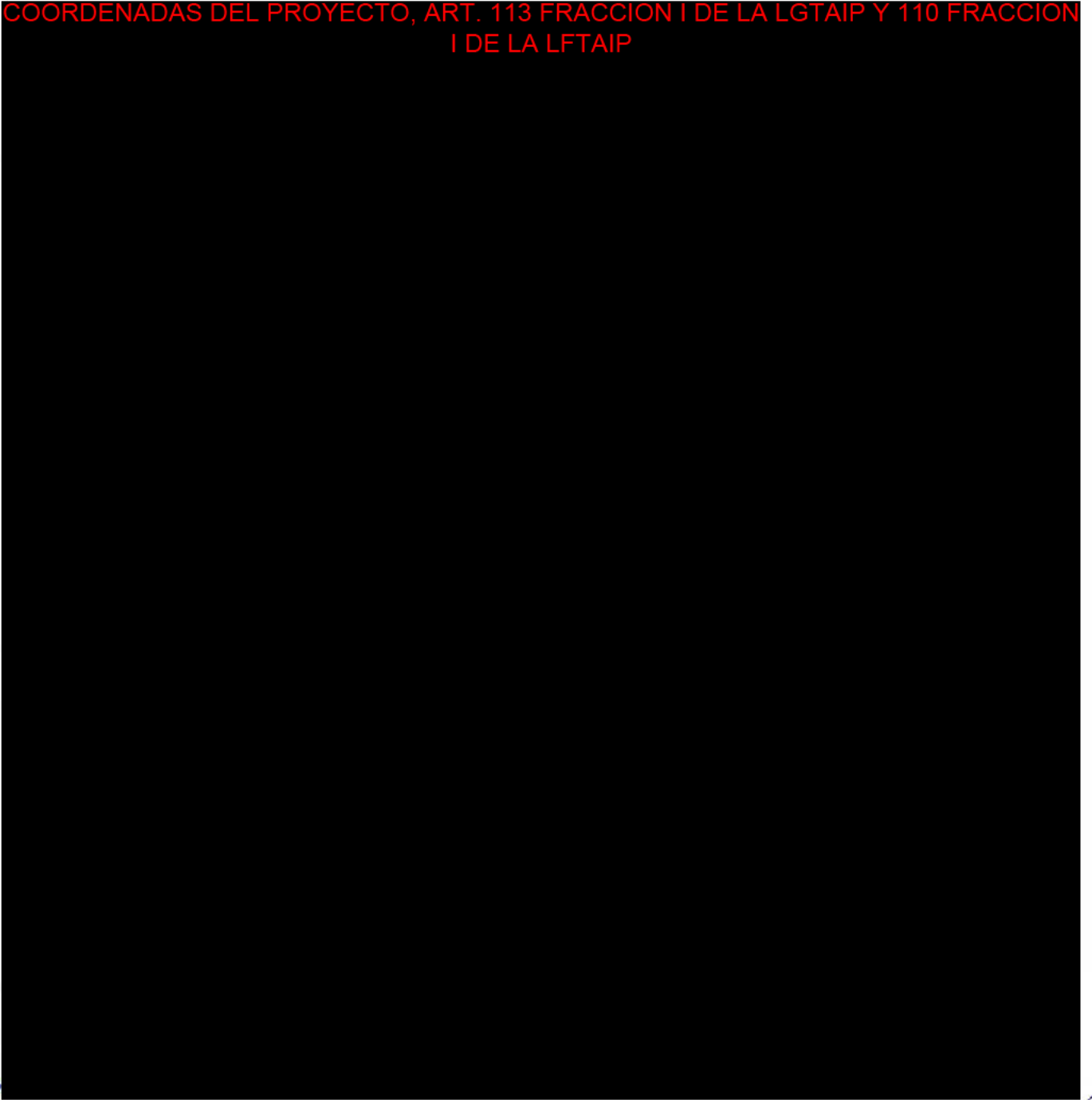
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN
I DE LA LFTAIP**



A
f
P
M



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP



A

f
X

f

Q

P





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**



A

f
X





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP

A



**
f
P
L
M*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

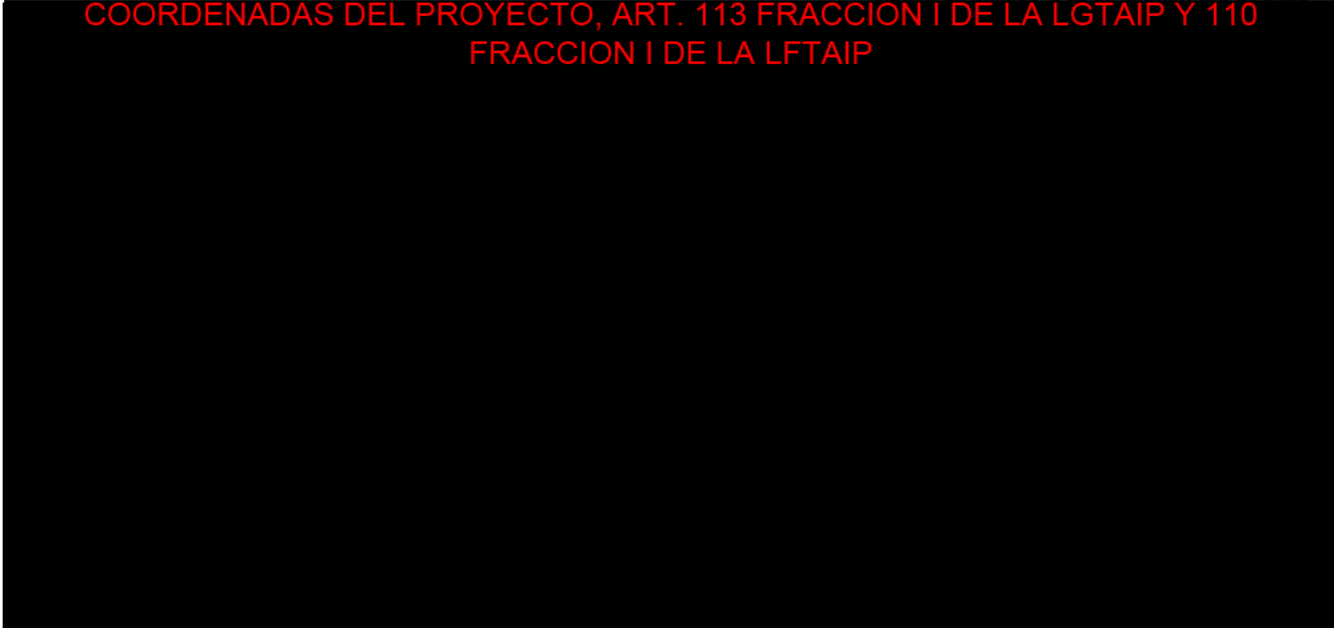
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2022

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



f) Superficie de Afectación temporal y permanente

"El proyecto contempla un Derecho de Vía Temporal de 5 m de ancho, solo para las etapas de preparación del sitio y construcción de la red de distribución, con la finalidad de tener el espacio mínimo para llevar a cabo las maniobras del equipo, maquinaria, materiales e insumos.

Dentro del DDV temporal, se considera un área destinada para el almacenamiento temporal del material extraído por la excavación de la zanja, para su posterior reintegración a la zanja una vez instalada la tubería de gas natural.

La red de distribución se instalará dentro de derechos de vía de vialidades principales de la zona urbana de Gómez Palacio y Lerdo, por lo que no se afectarán áreas naturales y no se requerirá el cambio de uso de suelo en ningún punto del proyecto.

Una vez en operación el proyecto, solo quedará como derecho de vía permanente el ancho de la zanja (0.5 m) donde quedarán instaladas las tuberías de manera subterránea a no menos de 1.5 m de profundidad,

*

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

A

G





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

y para su identificación se usarán postes de señalización a lo largo de toda la red solo en los derechos de vía donde no se interrumpa el flujo vial, para las vialidades dentro de las calles o avenidas donde no sea apropiado la instalación de postes se usarán tachuelas a nivel de piso a una separación de 100 m para ambos casos."

Para efectos de evaluación del presente proyecto, dentro de las superficies de afectación temporal y permanente, se consideró el total de la red de distribución de gas natural, mismas que se indican a continuación:

Superficie de Afectación Temporal	
Longitud Total	294 959.75 m
Superficie de ocupación temporal	1 489 798.75 m ² . Estará definida por el ancho de la superficie considerada para el movimiento de maquinaria y vehículos durante la obra civil del proyecto, que será de 5 m y corresponde a las vialidades existentes.

Superficie de Afectación Permanente	
Longitud Total	294 959.75 m
Superficie de ocupación permanente	71 860.2 m ² . Es el área total de ocupación permanente, corresponde a la superficie donde quedará instalada la red para distribución de gas natural y es donde se realizará la apertura de la carpeta asfáltica de acuerdo con los diámetros de la tubería

Tubería	Longitud (m)	Ancho de zanja (m)	Área de ocupación (m²)
Gasoducto de A.C. DN 200 mm (8")	77	0.5	38.50
Gasoducto de A.C. DN 150 mm (6")	46		23.00
Gasoducto de A.C. DN 50 mm (2")	46		23.00
Gasoducto de H.D.P.E DN 200 mm (8")	25 264.12	0.5	12 632.06
Gasoducto de H.D.P.E DN 150 mm (6")	46 252.10		23 126.05
Gasoducto de H.D.P.E DN 100 mm (4")	41 538.12		8 307.62
Gasoducto de H.D.P.E DN 75 mm (3")	8 990.13	0.2	1 798.03
Gasoducto de H.D.P.E DN 50 mm (2")	172 746.28		25 911.94
Totales	294 959.75	--	71 860.20

Adicionalmente, se incluye la superficie de ocupación permanente de cada una de las City Gate, tal y como se muestra a continuación:

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

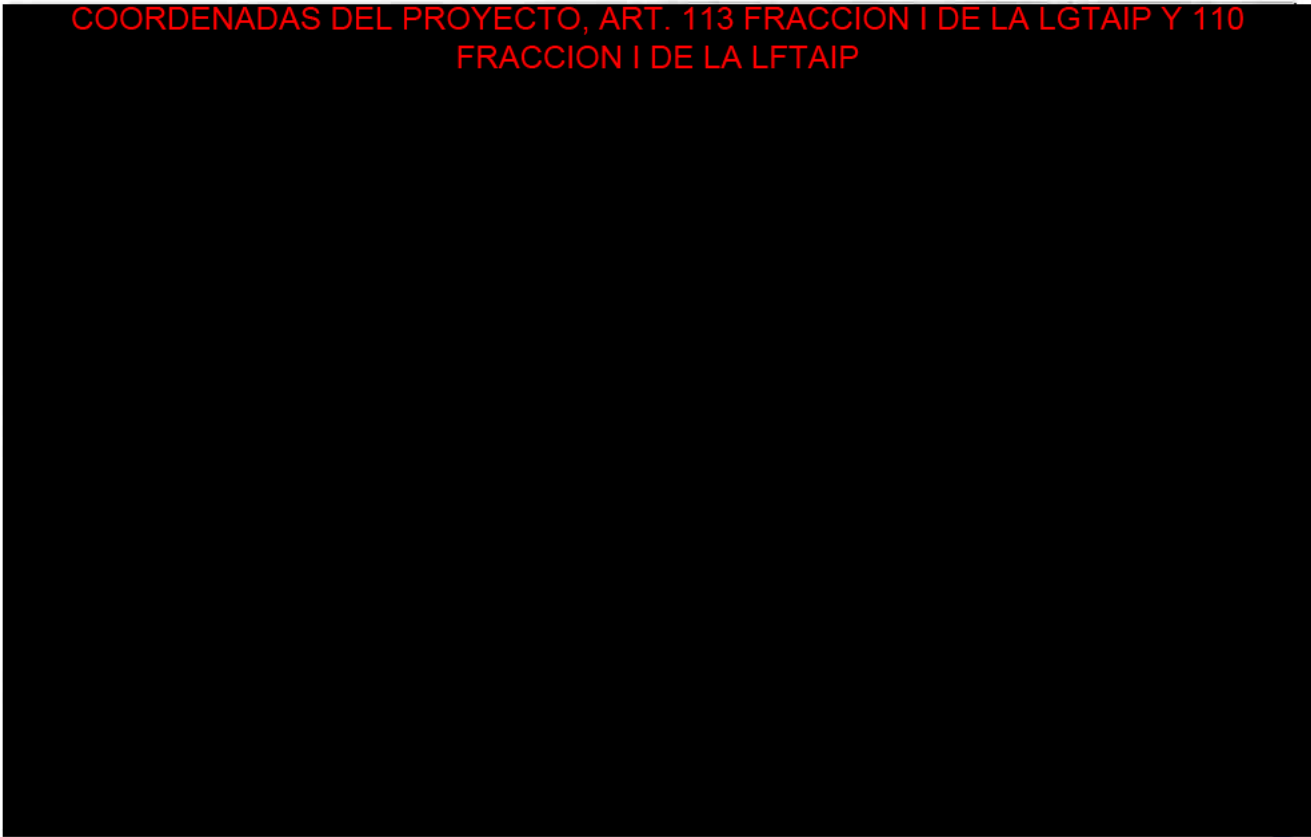
- CG Toro Viejo: 822 m².
- CG Sacramento: 201 m².
- CG Laguna: 102 m²."

g) El **Regulado** presentó las características de los cruces especiales, de acuerdo con la siguiente descripción:

Cruces Especiales.

Para la instalación de la red de distribución de gas natural se realizarán los siguientes cruces, mediante la técnica de perforación direccional:

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

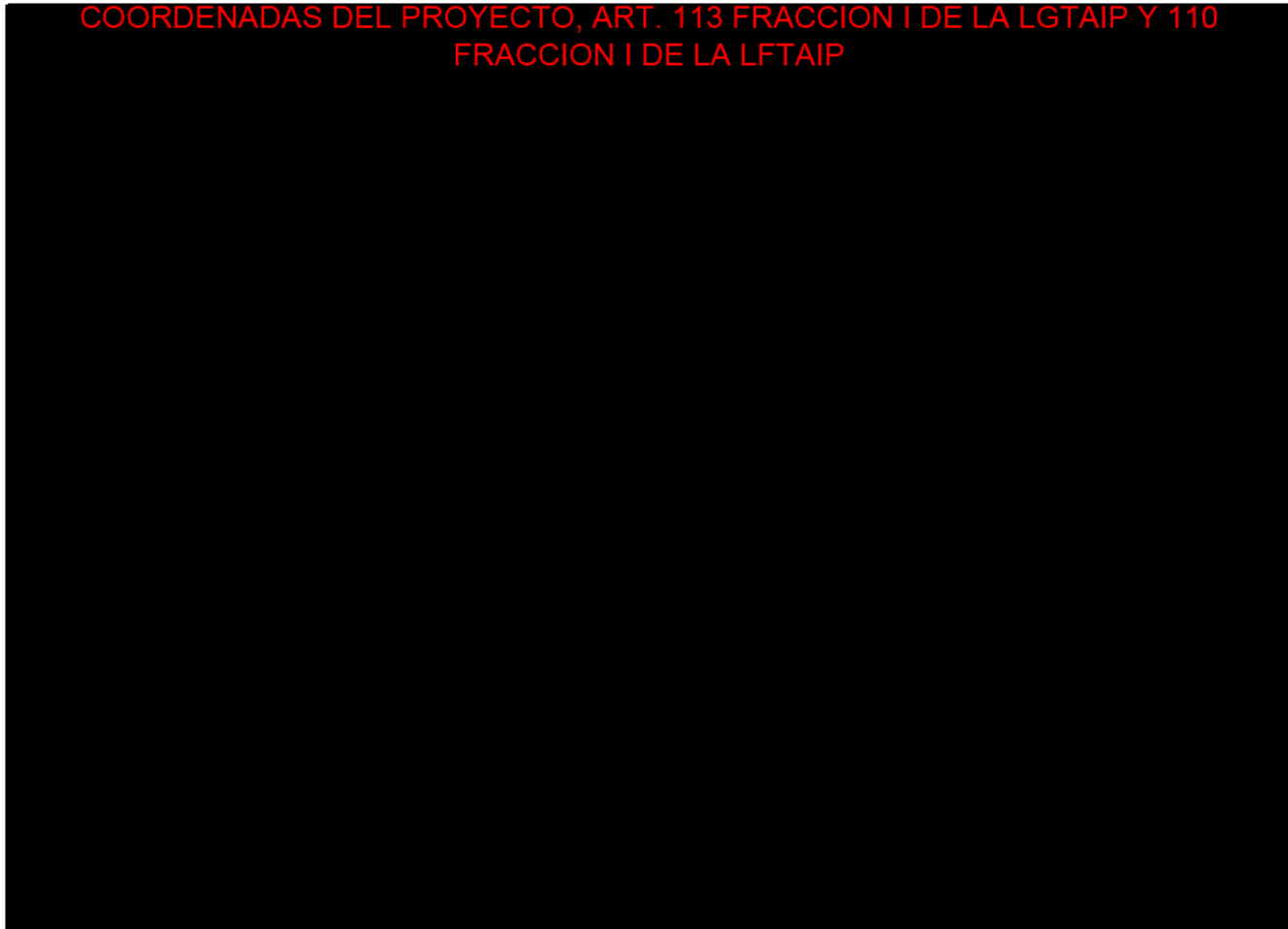
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

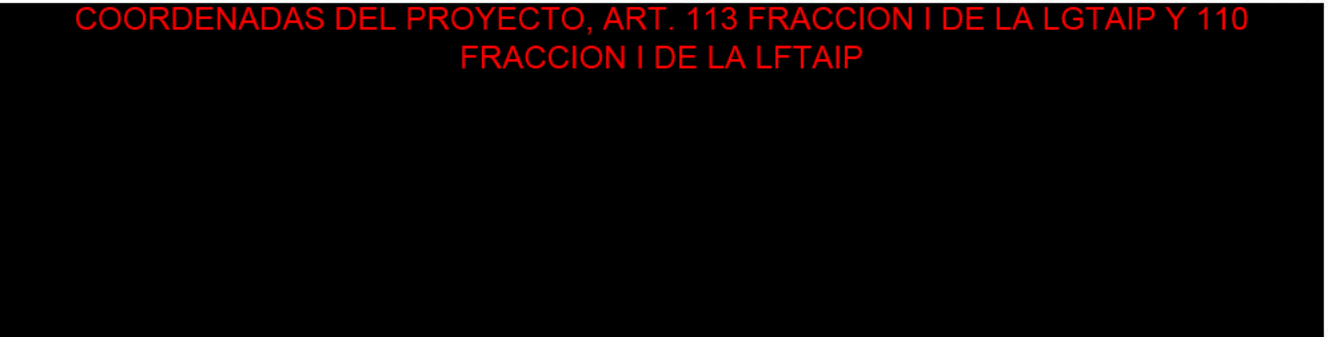
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022



**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**



**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**

[Handwritten mark]



[Handwritten marks on the right margin: a star, a vertical line, a horizontal line, and a signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

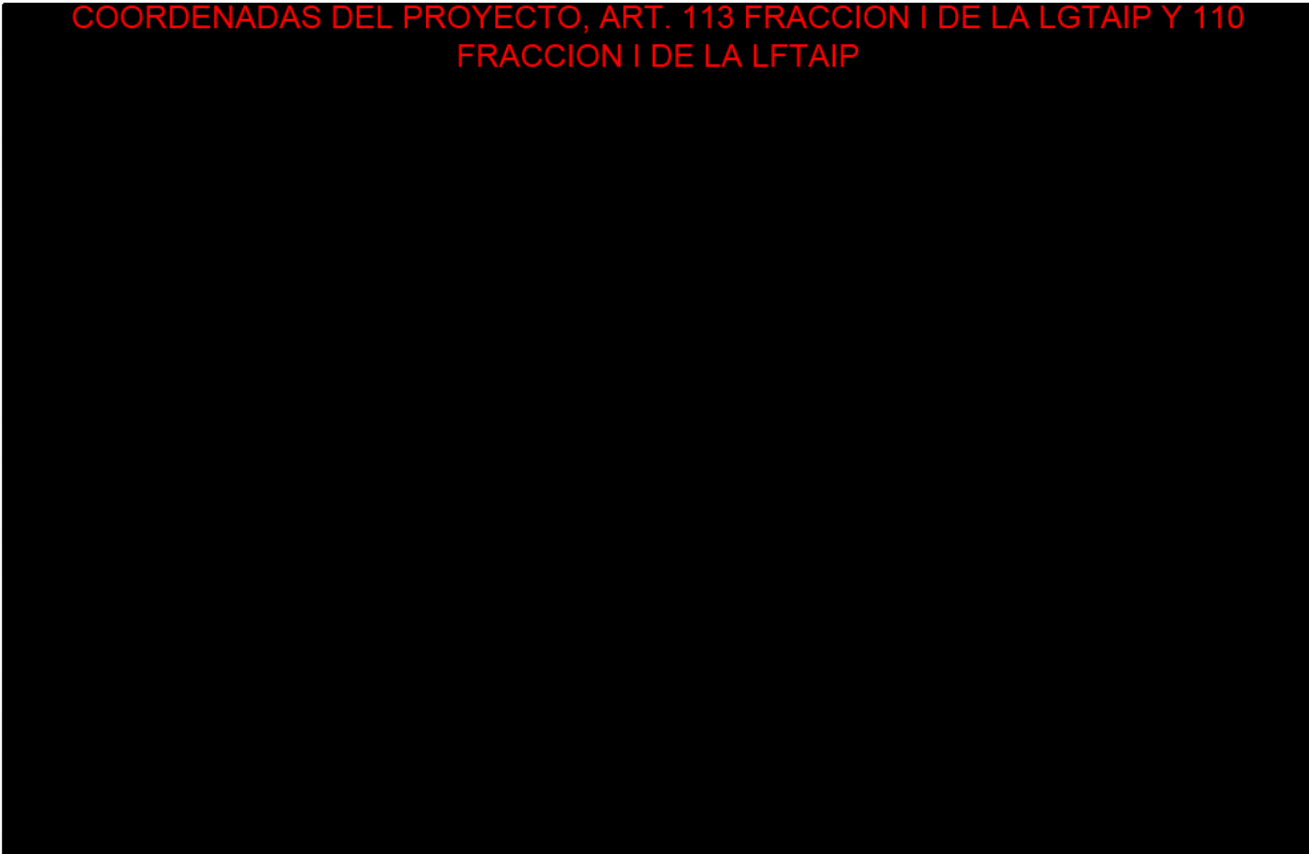
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

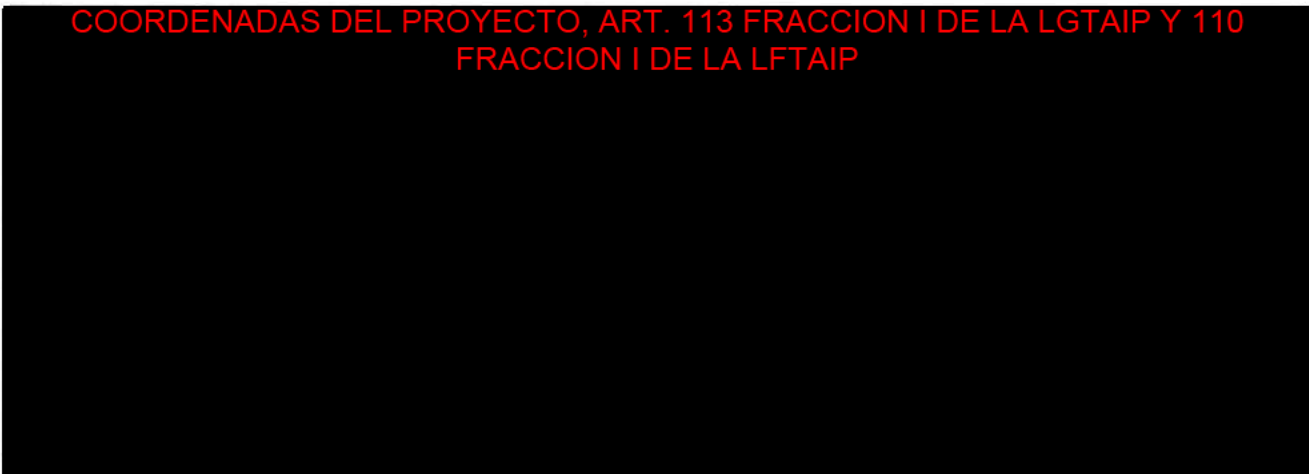
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**



**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCION I DE LA LFTAIP**



A

L

G

f
X

P





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

- h) El **Regulado** indicó que requerirá de 11 años, 4 meses y 2 días para las etapas de preparación del sitio y construcción y 30 años para las etapas de operación y mantenimiento del **Proyecto**.
- i) El **Regulado** describió las características de todas las etapas del **Proyecto** de la **Página 33** a la **47** del **Capítulo II** de la **MIA-R**.
- j) Con relación a la generación de residuos durante el desarrollo del **Proyecto**, el **Regulado** indicó que *los residuos sólidos que se generarán durante las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto (cartón, papel, residuos de alimentos, envases, etc.) se depositarán en contenedores con tapa. Una vez que se llenen se resguardarán en sacos o bolsas los cuales se moverán conforme al avance del frente de trabajo. El manejo de residuos no peligrosos se apegará a la legislación estatal o municipal aplicable.*

No se generarán residuos por la excavación, ya que el material que se extraiga durante las actividades de apertura de la zanja será utilizado para el relleno de la excavación y para la restauración del DDV (franja de desarrollo del sistema).





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

La generación de residuos peligrosos que se presenta en las etapas de preparación del sitio y construcción corresponderían a:

- En la actividad de protección a las soldaduras, los residuos que se generen son los botes en los que se transporta la protección anticorrosiva.
- La generación de aceites gastados tanto de la maquinaria pesada como de los vehículos empleados.
- Acumuladores gastados tanto de la maquinaria pesada como de los vehículos empleados.
- Trapos o estopas impregnadas de aceites, pinturas, solventes y lubricantes.
- Contenedores vacíos con residuos de combustibles, pinturas, sobrantes de materiales anticorrosivos, aceites gastados, etc.

Residuos y emisiones a la atmósfera a generar durante la construcción civil

Durante la obra civil, se generará lo siguiente:

- Emisiones y fugas a la atmósfera de gases y partículas provenientes de la operación de maquinaria y equipo utilizados,
- Generación de residuos durante las obras de movimiento de tierras y excavación, mismos que serán reutilizables directamente en la obra.

Residuos a generar durante la construcción de instalaciones electromecánicas

Durante la construcción de instalaciones electromecánicas, los residuos son:

- Material sobrante del proceso de soldadura, el cual deberá contar con un análisis CRETI para dictaminar su no peligrosidad.
- Material eléctrico sobrante durante la instalación de los sistemas de fuerza e instrumentación. Estos materiales se recogerán y depositarán en contenedores específicos, mismos que serán almacenados en sitios designados y resguardados para su posterior disposición.

Residuos durante limpieza y pruebas





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

La limpieza de tuberías y equipos se llevará a cabo bajo procedimientos que establecen claramente la forma de contener y disponer de los productos de dicha limpieza, para posteriormente almacenarlos en lugares resguardados y acondicionados para contener posibles fugas y entregarlos a empresas especialistas en el desecho de materiales contaminantes, contratadas para tal propósito.

Residuos durante la operación del gasoducto

Durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto se espera que la generación de residuos peligrosos provenientes de actividades de mantenimiento sea:

- *Aceites gastados de los equipos mayores y menores en las ERMs.*
- *Trapos y estopas impregnadas de aceites, lubricantes, pinturas y solventes.*
- *Contenedores con residuos combustibles y pinturas, sobrantes de materiales anticorrosivos, etc.*

El mantenimiento a equipos se hará con procedimientos que aseguren la minimización de riesgos de fugas de material de lubricación o limpieza, y que, en su caso, dichas fugas sean adecuadamente contenidas. Los procedimientos establecen también el manejo de los residuos en recipientes debidamente identificados, mismos que serán almacenados temporalmente para su posterior entrega a empresas autorizadas para el transporte y disposición de los residuos.

Cabe mencionar que, durante la estancia del personal encargado de la apertura de la zanja para la instalación del sistema para distribución de gas natural, se instalarán recipientes para el almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos, así como mingitorios (WCs) portátiles, para el uso del personal operativo.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

- VIII.** Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-R**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGGC determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del Proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el Proyecto consiste en la instalación de un Sistema de Distribución de Gas Natural (SDGN), con el objetivo de abastecer de Gas Natural, a los socios comerciales de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., localizados en los municipios Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango, le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

a. Los artículos 28, fracción I, de la LGEEPA; 3, fracción XI, inciso c), 5, fracciones XVIII y XXX, 7, fracción I, de la LASEA; 5, incisos C) y D), fracción VII del REIA; 1, 3, fracciones I y XLVI, 14, fracción V, inciso e) del RIASEA.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El Proyecto incide en la Región Ecológica 10.32, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 110 denominada "Bolsón de Mapimí Sur", de acuerdo con lo anterior el Regulado presentó de la página 03 a la página 08 del Capítulo IV de la MIA-R, la vinculación con las estrategias de la UAB No. 110. En las siguientes tablas se presenta la vinculación con aquellos CRE en los cuales el Regulado describió las acciones que se implementarán para su atención.

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL POEGT	
Estrategias	Vinculación con el PROYECTO
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
A) Preservación.	
1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	La red de distribución de gas natural quedará instalada dentro de áreas ya impactadas por las actividades urbanas y agrícolas de la región, por lo que no se afectarán zonas susceptibles de alta conservación ecológica.
2. Recuperación de especies en riesgo.	
3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	
C) Protección de los recursos naturales.	
12. Protección de los ecosistemas.	Durante las actividades de preparación del sitio no se utilizarán agroquímicos para la preparación del sitio como medida de protección de los ecosistemas.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL POEGT	
Estrategias	Vinculación con el PROYECTO
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción.	
15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	El proyecto no consiste en actividades mineras. Para la construcción y operación del proyecto, GNN se sujetará a las disposiciones generales en materia de hidrocarburos, una de ellas, será la obtención del permiso para distribución en la Zona Geográfica de la Laguna de gas natural
15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco jurídico.	Los derechos de paso para la instalación de la red de distribución serán gestionados ante los dueños y/o interesados con la finalidad de obtener su compra o arrendamiento.
42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	

Derivado con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGCC**, el **Proyecto** no contraviene las estrategias de la **UAB No. 110 Región Ecológica 10.32 del POEGT** en la que incide, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

c. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango (POETD)

El **Proyecto** incide en las **Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) No. 49 Llanura Aluvial Salina 1, 54. Bajada Típica, 267. Lerdo y 270. Gómez Palacio**; de acuerdo con lo anterior, el **Regulado** presentó de la página 09 a la página 16 del **Capítulo IV de la MIA-R**, la vinculación con los **Criterios de Regulación Ecológica (CRE)** de las **UGAs** antes descritas, de los cuales se destacan los siguientes:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Vinculación del Proyecto con los Criterios de Regulación Ecológica (CRE) del POETD		
CRE	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación con el Proyecto
URB 14	Se deberá de respetar la vegetación arbustiva y arbórea que existe en los cauces, márgenes y zona federal de los ríos y arroyos que existan dentro de las áreas urbanas y asentamientos humanos.	El presente proyecto consiste en la instalación y operación de una red para distribución de gas natural misma que quedará instalada de manera subterránea dentro de derechos de vía de carreteras y vialidades existentes donde no existen concentraciones de flora ni fauna silvestre que pueda ser impactada de manera directa, por lo que no requiere de actividades como reforestación o actividades tendientes a la conservación y manejo de flora y fauna, además de las que GNN tiene establecidas en sus programas y procedimientos de trabajo.
URB 15	Se deberá proteger, restaurar y mantener la infraestructura asociada a las corrientes de agua que circulan en los asentamientos urbanos, de acuerdo a las necesidades de la misma.	Cabe mencionar que las corrientes de agua con las que incide el proyecto corresponden a canales revestidos para la conducción de agua, los cuales no sufrirán afectaciones por la instalación de los gasoductos.
URB 16	En todos los asentamientos humanos deberán contarse con equipamiento e infraestructura adecuados a las condiciones topográficas y de accesibilidad a la zona para la recolección, acopio y manejo de los residuos sólidos urbanos que sean generados.	El proyecto no incide con el presente lineamiento, aunque es importante mencionar que el manejo integral de residuos durante todas las etapas del proyecto será conforme a lo establecido en los procedimientos destinados para tal fin.

Derivado con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGGC**, el **Proyecto** no contraviene los CRE de las **UGAs** No. 49 Llanura Aluvial Salina 1, 54. Bajada Típica, 267. Lerdo y 270. Gómez Palacio en las que incide, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

d. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Gómez Palacio (POETGP)

El **Proyecto** incide en las **UGAs** No. 3, 4, 8, 10 y 16 del **POETGP**, la cuales presentan una política de aprovechamiento, con usos compatibles de Desarrollo Urbano, Industrial, Pecuario Intensivo y Agricultura de Riego, de acuerdo con lo anterior, el **Regulado** presentó de la página 16 a la página 27 del **Capítulo IV** de la **MIA-R**, la vinculación con los CRE de las **UGAs** antes descritas. En las siguientes tablas se presenta la vinculación con los CRE, de los cuales se destacan los siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Vinculación del Proyecto con el POETGP		
Clave	Criterios de Regulación Ecológica (CRE)	Vinculación con el Proyecto
Desarrollo Industrial		
1	Los desarrollos industriales establecidos en parques específicos o en forma separada contarán con esquemas de manejo y tratamiento de aguas residuales a efecto de promover su reúso, o para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas; así mismo deberán contar con un sistemático y permanente monitoreo de la calidad del agua.	El presente proyecto no representa ningún tipo de Desarrollo Industrial, sino la instalación de infraestructura para prestar el servicio de transporte de gas natural desde un punto en específico y hasta las instalaciones de los socios comerciales, por lo que no incide con lo establecido en los presentes criterios de regulación ecológica.
2	No se permitirá el establecimiento de actividades industriales altamente riesgosas en las cercanías a zonas habitacionales, comerciales y de servicios del municipio, así como de zonas de protección y conservación de los recursos naturales. Ver NOTA al final de la Tabla	El presente proyecto corresponde a la instalación de infraestructura para prestar el servicio de distribución de gas natural desde un punto en específico y hasta las instalaciones de los socios comerciales, por tal motivo no representa la creación de una industria, por lo que es una actividad del sector Hidrocarburos regulada por el ámbito Federal a través de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA), sin embargo, como parte de las Buenas Prácticas de Operación e Ingeniería (BPOIs) de la Promovente, dentro de las gestiones a realizar para la instalación del proyecto, se tramitarán y obtendrán ante el municipio de Gómez Palacio, las autorizaciones correspondientes y se ajustará a los lineamientos y condicionantes que en su momento el municipio pueda emitir para la aprobación del proyecto.
3	Las industrias que establezcan en el Municipio deberán contar con programas para controlar y mitigar la contaminación ambiental que generen.	Estos criterios no inciden de manera directa o indirecta con las actividades del proyecto, inherentes al transporte de gas natural.
4	No se deberán utilizar explosivos en ninguna de las etapas de implementación de los proyectos UGA's que son prioritarias para la conservación.	
5	Fomentar la consolidación del sector industrial evitando la industrialización en forma extensiva.	

"NOTA adicional del Criterio Di-02.

En relación con el criterio Di-02 que puntualmente establece que "... No se permitirá el establecimiento de actividades industriales altamente riesgosas en las cercanías a zonas habitacionales, comerciales y de servicios del municipio, así como de zonas de protección y conservación de los recursos naturales...", como ya se mencionó, en la tabla anterior, el presente proyecto no corresponde a una actividad Industrial como tal, sino a Infraestructura de Servicios para la distribución y suministro de Gas Natural hacia las zonas habitacionales, comercios e Industrias de la Región..."

A (...)





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, como parte de las medidas de prevención y mitigación de impactos que GNN implementará durante la ejecución del proyecto, están las siguientes:

1. *Se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, en el cual se establecen los procedimientos constructivos y de protección al medio ambiente que implementarán durante las etapas de preparación del sitio y construcción del sistema, mismos que son ejecutados por personal capacitado y supervisados por personal con amplia experiencia en el ramo del sector hidrocarburos.*

2. *Durante la fase de operación, se cuenta GNN contempla la realización de las siguientes actividades para contribuir a minimizar y/o mitigar las emisiones fugitivas de gas natural durante la operación del Sistema de Distribución:*

- *Monitoreo continuo mediante sistema SCADA de las condiciones operativas del sistema de distribución, tales como de presión, temperatura y flujo.*
- *Patrullajes diarios sobre el derecho de vía y reporte de todo tipo de eventos sospechosos que amenacen la integridad del gasoducto.*
- *Realización de pruebas de detección de fugas cada 6 meses.*
- *Evaluación continua del nivel de riesgo de los sistemas de distribución, donde se considera el peligro por sismos, intrusiones al derecho de vía y eventos hidrometeorológicos.*
- *Realización de estudios para evaluar la calidad del recubrimiento anticorrosivo (solo en tuberías de acero).*

Todo lo ya indicado, formará parte de los informes de Términos y Cumplimiento que en su momento GNN deba ingresar a la ASEA como parte de las Buenas Prácticas de Operación e Ingeniería (BPOI).





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Vinculación del Proyecto con el POETGP		
Criterios Ecológicos		
Clave	Criterio	Relación con el Proyecto
Desarrollo Urbano		
6	<i>Las descargas de aguas residuales provenientes de usos públicos urbanos y de usos industriales que se descarguen en sistemas de drenaje y alcantarillado de las poblaciones, en cuencas de ríos, vasos y demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción estatal, las que se aprovechen para actividades agropecuarias o de servicios, así como las que se infiltren en el subsuelo que contengan sustancias contaminantes, desechos o similares, deberán recibir tratamiento.</i>	<i>Si bien, el presente proyecto no consiste en la creación o modernización de asentamientos humanos o infraestructura del tipo urbana. Así mismo, no se contempla la generación de aguas residuales en ninguna etapa del proyecto.</i>

Los criterios de Regulación Ecológica para Desarrollo Industrial se establecen de acuerdo a una fundamentación técnica:

Vinculación del Proyecto con el POETGP		
Criterios Ecológicos		
Clave	Criterio	Relación con el Proyecto
Desarrollo Urbano		
6	<i>Las descargas de aguas residuales provenientes de usos públicos urbanos y de usos industriales que se descarguen en sistemas de drenaje y alcantarillado de las poblaciones, en cuencas de ríos, vasos y demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción estatal, las que se aprovechen para actividades agropecuarias o de servicios, así como las que se infiltren en el subsuelo que contengan sustancias contaminantes, desechos o similares, deberán recibir tratamiento.</i>	<i>Si bien, el presente proyecto no consiste en la creación o modernización de asentamientos humanos o infraestructura del tipo urbana. Así mismo, no se contempla la generación de aguas residuales en ninguna etapa del proyecto.</i>

Derivado con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGCC**, el **Proyecto** es congruente con los **CRE** de las **UGAs** aplicables del **POETGP**, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

e. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Lerdo (POETL)

De acuerdo al **POETL**, el **Proyecto** incide en las **UGAs** 9 y 10, la cuales presentan una política de aprovechamiento, con usos Urbano y Agrícola, de acuerdo con lo anterior, el **Regulado** presentó de la página 27 a la página 32 del **Capítulo IV** de la **MIA-R**, la vinculación con los **CRE** de las **UGAs** antes descritas.

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

En las siguientes tablas se presenta la vinculación con aquellos CRE en los cuales el Regulado describió las acciones que se implementarán para su atención:

Vinculación del Proyecto con el POETL	
Criterios de Regulación Ecológica (CRE)	Vinculación con el Proyecto
BIO3.- Los proyectos que hagan uso o modifiquen las zonas de anidación de aves asociadas a humedales, deberán aplicar como una medida compensatoria la instalación de plataformas de anidación en aquellos ecosistemas que mantengan un nivel de agua apropiado durante la época de reproducción.	El presente proyecto consiste en la instalación y operación de una red para distribución de gas natural misma que quedará instalada de manera subterránea dentro de derechos de vía de carreteras y vialidades existentes donde no existen concentraciones de flora ni fauna silvestre que pueda ser impactada de manera directa, por lo que no requiere de actividades como reforestación o actividades tendientes a la conservación y manejo de flora y fauna, además de las que GNN tiene establecidas en sus programas y procedimientos de trabajo.
BIO4.- Los proyectos que impliquen cambio de uso de suelo, instalados a una distancia igual o menor a 1,000 metros desde el límite máximo de inundación de cuerpos de agua podrán aplicar como una medida compensatoria la construcción de estructuras para la protección y descanso de quirópteros.	

Derivado con lo expuesto por el Regulado y el análisis realizado por esta DGGC, el Proyecto es congruente con los CRE de las UGAs aplicables del POETL, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

f. Normas Oficiales Mexicanas

Conforme a lo manifestado por el Regulado en la MIA-R y al análisis realizado por esta DGGC, para el desarrollo del Proyecto son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	En las diferentes etapas del PROYECTO no se generarán aguas residuales que se descarguen a cuerpos de agua o a la red de alcantarillado municipal, por lo que no se realizará ningún tipo de tratamiento.
NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	El agua residual generada en los baños portátiles será recolectada y dispuesta por el prestador de servicios encargado de los sanitarios.
NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	En la etapa de operación se contará con un sistema de pre tratamiento de aguas aceitosas previa descarga a fosas sépticas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Norma	Vinculación con el Proyecto
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015 Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Mediante un riguroso programa de mantenimiento, los motores de combustión interna se mantendrán en óptimas condiciones, por lo que las emisiones de gases cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2017 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Para la identificación y almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados, se tomará en cuenta las características de identificación y clasificación establecidas en la presente norma.</p>
<p>NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM 052 SEMARNAT 2005.</p>	<p>Los procedimientos para el manejo de residuos que se llevarán a cabo en el PROYECTO contemplan medidas preventivas adecuadas, establecidas por las NOMs, incluida la incompatibilidad de residuos de la presente norma.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y especificaciones para su inclusión, Exclusión o Cambio- Lista de especies en riesgo.</p>	<p>Esta norma fue considerada para la identificación y evaluación de flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto, para determinar las especies con algún estatus de riesgo o protección especial.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	<p>Mediante un riguroso programa de mantenimiento, los motores de combustión interna se mantendrán en óptimas condiciones, por lo que las emisiones de gases cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>Los niveles de ruido generados por el movimiento de maquinaria y actividades de construcción cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.</p>
<p>NOM-138-SEMARNAT/SSAI-2012 Que establece Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</p>	<p>En caso de ocasionarse derrames que afecten el suelo natural, se procederá a realizar la caracterización y remediación del sitio con apego a lo establecido en la presente norma.</p>
<p>NOM-003-ASEA-2016 Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.</p>	<p>El Regulado deberá apegarse a las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, de la presente norma; durante todas las etapas del Proyecto.</p>

De lo anterior, esta DGGC determina que las normas enunciativas más no limitativas previamente señaladas son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

establecidos en dicha normatividad, con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

g. Áreas Naturales Protegidas.

El Proyecto no incidirá en Áreas Naturales Protegidas (ANP) de jurisdicción federal, estatal o municipal.

h. Región Terrestre Prioritaria (RTP)

El Proyecto no incidirá con ninguna Región Terrestre Prioritaria.

i. Región Hidrológica Prioritaria (RHP)

El área del Proyecto no incidirá en ninguna Región Hidrológica Prioritaria

j. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).

El área del Proyecto no incidirá en ninguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves.

k. Sitios RAMSAR

El área del Proyecto no incidirá con ningún sitio RAMSAR.

Descripción del Sistema Ambiental Regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- IX.** Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; al respecto el **Regulado** indicó que delimitó al **SAR** considerando los siguientes criterios: A) *Hidrología (Cuencas, Subcuencas y Microcuencas)* y B) *Unidades de Gestión Ambiental (UGAs)*.

"Las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) requeridas para la conformación del SAR fueron las que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio y Lerdo, donde se seleccionaron aquellas UGAs en donde incide directamente la red de distribución de gas natural.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la presente MIA, la red de distribución de gas natural incide en las UGAs No 3, 4, 8, 10 y 16 del POET de Gómez Palacio y en las UGAs 9 y 10 del POET de Lerdo.

La Red de Distribución en estudio está incluida al interior de la Región Hidrológica denominada RH36 Nazas – Aguanaval, dentro de la Cuenca Hidrológica conocida como R. Aguanaval (...), dentro de la Subcuenca hidrológica R. Nazas – C. Santa Rosa (...), dentro de las cuales se delimitan las Microcuencas Hidrológicas que se tomaron en cuenta para la delimitación del Sistema Ambiental Regional (...)."

"(...)

De acuerdo a lo anterior, la delimitación del Sistema Ambiental del presente proyecto quedó definido como se muestra en la (...), el cual tiene una superficie de 286 379.9 Hectáreas."

Medio abiótico

Clima y fenómenos meteorológicos

Municipio de Gómez Palacio.

De acuerdo a la clasificación del INEGI, el clima predominante en el municipio de Gómez Palacio (...) es Muy Seco semicálido con lluvias en verano (100%). Además, el rango de temperaturas varía desde los 18°C a los 22°C, con un rango de precipitación de 100 a 400 mm.

Municipio de Lerdo.

De acuerdo a la clasificación del INEGI, el clima predominante en el municipio es Muy seco semicálido con lluvias en verano (85.9%), seco templado con lluvias en verano (13.7%), muy seco muy cálido y cálido con lluvias en verano (0.4%) (...).

Además, el rango de temperaturas varía desde los 14°C a los 22°C, con un rango de precipitación de 200 a 400 mm.

Tipos de Climas existentes en el SAR del proyecto		
Clima	Descripción	Porcentaje
BWhw	Muy árido, semicálido, temperatura media anual entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	100%





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Típos de Climas existentes en el SAR del proyecto		
Clima	Descripción	Porcentaje
	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	

Precipitación

La mayor parte del SAR presenta valores de precipitación entre 200 a 300 mm que es donde incide el proyecto, mientras que solo en una menor superficie correspondiente a los costados Este y Oeste del SAR los valores de precipitación oscilan entre 100 mm – 200 mm y 300 mm – 400 mm.

Temperatura

En la mayor parte de la superficie del SAR, se presentan temperaturas anuales con valores entre 20°C a 22°C que es donde incide el proyecto, mientras que solo en una superficie menor temperaturas con valores entre 18°C y 20°C.

Fenómenos climatológicos

Se puede considerar que el estado de Durango es susceptible a fenómenos climatológicos tales como, huracanes y tormentas tropicales, ya que en los últimos 10 años, se han presentado fenómenos climáticos que han impactado la superficie estatal directamente, mismos que entran por el Océano Pacífico y emigran hasta el estado de Durango, sin embargo, de acuerdo a las fuentes bibliográficas disponibles, se constató que en el municipio donde tendrá incidencia el proyecto no se han generado afectaciones significativas como inundaciones, deslaves o daños en infraestructura urbana por la presencia de fenómenos climatológicos, por lo que se considera que la zona donde se localizará el proyecto no es susceptible a la afectación por lluvias torrenciales.

Geología y geomorfología

Municipio de Gómez Palacio.

La fisiografía está definida como la descripción de la naturaleza a partir del estudio del relieve y la litósfera, en conjunto con el estudio de la hidrosfera, la atmósfera y la biósfera, el municipio de Gómez Palacio se localiza en la provincia Sierras y Llanuras del Norte (96.8 %) y Sierra Madre Oriental (3.2 %), en las subprovincias del Bolsón de Mapimí y Sierras Transversales, con un sistema de topofomas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

correspondiente a Llanura aluvial salina (71.6 %), Llanura aluvial (24.7 %), Sierra compleja (3.1 %), Llanura aluvial de piso rocoso o cementado (0.5 %) y Sierra compleja con lomerío (0.1 %).

Municipio de Lerdo.

El 81.2% del Municipio de Lerdo se encuentra en la Provincia fisiográfica denominada Sierra Madre Oriental, la cual corre en sentido paralelo a la Costa del Golfo de México. La provincia Sierras y Llanuras del Norte está representada en un 18.4% de la superficie del Municipio. La Provincia fisiográfica Mesa del Centro representada en la parte suroeste en el Municipio con un 0.4%, dentro de las Provincias presentes en el Municipio se encuentran tres subprovincias: Sierras Transversales, Del Bolsón de Mapimí y Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande.

A su vez estas tres subprovincias presentan los siguientes sistemas de topoformas: Sierra plegada (26.5%), Llanura desértica de piso rocoso o cementado (16.0%), Llanura desértica (12.8%), Sierra compleja (12.6%), Bajada típica (9.2%), Llanura aluvial (7.9%), Sierra compleja con lomerío (7.0%), Valle intermontano (6.1%), Llanura aluvial salina (1.0%) y el 0.9% Bajada con lomerío.

Geomorfología

El SAR se localiza en la parte Noreste del estado de Durango, dentro de la delimitación de la Provincia Fisiográfica denominada Sierras y Llanuras del Norte y la Sierra Madre Oriental, dentro de la Subprovincia Fisiográfica conocida como Del Bolsón de Mapimí, Sierra de la Paila, Laguna de Mayrán y Sierras Transversales, donde existen sistemas de topoformas conformados principalmente por Llanuras, Bajadas Típicas, Lomeríos, Mesetas y Sierras.

Geología

Municipio de Gómez Palacio.

Las formaciones geológicas existentes en la región donde se ubica el municipio de Gómez Palacio son de los periodos Cuaternario (89.6%), Cretácico (1.7%), Terciario (0.9%) y Paleógeno (0.1%), predominan las rocas ígneas intrusivas, que son: granito (0.9%) y las rocas sedimentarias: caliza (1.7%) y conglomerado (0.1%), complementándose con suelo aluvial.

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Municipio de Lerdo.

Conformado por rocas y suelos formados durante los periodos paleógeno, neógeno, terciario y cuaternario de la era cenozoica y los periodos cretácico, triásico y jurásico de la era mesozoica. Los tipos de roca presentes en el Municipio son de origen volcánico (ígneo extrusiva e intrusivo) y sedimentario. La mayor parte está ocupada por rocas sedimentarias que son aquellas que se han formado por la consolidación o litificación de sedimentos.

La geología presente en el SAR está conformada por Rocas Sedimentarias (Arenisca, Caliza, Caliza – Lutita, Conglomerado, Lutita – Arenisca y Yeso), Rocas Ígneas Intrusivas (Granito) y Rocas Ígneas Extrusivas (Basalto), complementándose con suelo tipo Aluvial, Eólico y Lacustre (...), mismas que se describen a continuación.

Presencia de fallas y fracturamientos

El SAR así como el proyecto se encuentra enclavado en la zona "A" catalogado como de Riesgo bajo, caracterizada por una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

En cuanto a la susceptibilidad a la actividad volcánica, dentro del SAR o sus alrededores no se localizan volcanes que puedan afectar la integridad mecánica del proyecto, por lo que la zona no es susceptible a este tipo de fenómenos.

Suelo

Municipio de Gómez Palacio.

En el aspecto edafológico, los tipos de suelo existentes en el municipio, se conforma por los tipos de suelo Calcisol (35.3%), Regosol (28.8%), Solonetz (11.3%), Solonchak (8.9%), Vertisol (4.3%), Leptosol (2.1%), Luvisol (0.9%), no aplicable (0.4%) y Fluvisol (0.3%).

Municipio de Lerdo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

En el aspecto edafológico, los tipos de suelo existentes en el municipio se conforma por los tipos de suelo Leptosol (53.9%), Calcisol (19.7%), Regosol (19.0%), Luvisol (2.2%), Fluvisol (1.8%), Kastañozem (0.7%), Vertisol (0.6%), Phaeozem (0.4%) y no aplicable (0.2%).

Tipos de suelo en el SAR

Los tipos de suelo existentes en el SAR del proyecto son Calcisol, Cambisol, Castañozem, Fluvisol, Feozem, Leptosol, Luvisol, Regosol, Solocnhak, Solonetz y Vertisol

Hidrología Superficial

Características de la Región Hidrológica donde se ubica el SAR.		
Región Hidrológica	Cuenca	Subcuenca
Nazas Aguanaval	R. Aguanaval	R. Nazas-Los Ángeles
R. Nazas C. Santa Rosa		

Hidrología Subterránea

En el municipio de Gómez Palacio se tienen identificados los siguientes acuíferos Principal-Región Lagunera, Villa Juárez, Oriente Agua Naval y Vicente Suárez, los cuales de acuerdo al balance hídrico que se muestra en la siguiente tabla, se encuentran sobreexplotados con la excepción del Villa Juárez el cual de acuerdo con la recarga y la extracción aún se mantiene en equilibrio, en esta misma tabla se puede observar el área en km² que ocupa cada uno de estos acuíferos incluida la zona de recarga de los mismos.

Uso de Suelo y Vegetación en el SAR

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el Uso de Suelo y Vegetación definido para el área del proyecto en las Cartas de Uso de Suelo y Vegetación (USyV) Serie VI del INEGI, la red de distribución de gas natural incide en su totalidad dentro de zonas catalogadas como urbanas y agrícolas.

Si bien, un parte de la trayectoria del sistema de distribución de gas natural incide con uso de suelo y vegetación catalogado como Vegetación Secundaria Arbustiva de Vegetación de Desiertos Arenosos (VSa/VD) (...), es importante mencionar que, dicha área actualmente está impactada por asentamientos humanos y por la carretera Federal No. 49 que es por donde quedará instalado el ducto de polietileno.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

En lo que corresponde a la trayectoria definida para el tendido de tubería en las zonas urbanas, se constató que la vegetación existente, en su mayoría es inducida, principalmente en las áreas verdes y avenidas de las zonas habitacionales y comerciales, y la mayoría de las especies florales son utilizadas para adornar las calles y avenidas de la ciudad.

Así mismo, se constató que originalmente en la zona donde se pretende instalar la trayectoria de la red, el suelo estaba ocupado por Matorral Desértico y áreas naturales con altas concentraciones de vegetación, condiciones que ya fueron sustituidas por la infraestructura urbana e industrial de los municipios de Gómez Palacio y Lerdo.

Medio biótico

Vegetación del SAR

Siguiendo las clasificaciones vigentes para determinar la vegetación de los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, el matorral xerófilo como tipo de vegetación representa la totalidad de la superficie de los municipios en mención, dicho tipo de vegetación incluye una serie de asociaciones vegetales conformadas principalmente por especies leñosas arbustivas.

Considerando la información que el INEGI proporciona en línea a través de mapas temáticos, respecto a la relacionada a vegetación se registran las siguientes unidades derivadas del matorral xerófilo en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo:

- a) Matorral desértico micrófilo,*
- b) Matorral desértico rosetófilo,*
- c) Vegetación de desiertos arenosos y*
- d) Pastizal halófilo.*

Para caracterizar la vegetación del Sistema Ambiental se utilizaron parcelas de 10 m X 10 m, contabilizando el número de ejemplares por especie identificada cuando la mitad o más del individuo se localizan dentro de esta, no considerándose en caso contrario su presencia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Así mismo, se midieron los parámetros dasométricos de altura, diámetro basal a 10 cm y/o diámetro a la altura de pecho (1.30 m), así como los diámetros de copa tomados de norte a sur y de oriente a poniente para la elaboración de los cálculos de biodiversidad (Índice de Shannon, Índice de Valor de Importancia, etc.).

En este sentido, los tipos de vegetación muestreados fueron los siguientes:

Tipos de vegetación muestreados		
USyV SAR	Clave	No. de Sitio de Muestreo
Matorral Desértico Rosetófilo	MDR	10, 11
Matorral Desértico Micrófilo	MDM	3, 5, 8, 9
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico Micrófilo	VSa/MDM	1,7,12, 13
Vegetación Halófila Xerófila	VH	18, 18.1
Vegetación Secundaria Arbustiva de Vegetación Halófila Xerófila	VSa/VH	2, 4, 6, 14, 17
Vegetación de Desiertos Arenosos	VD	15, 16
Vegetación Secundaria Arbustiva de Vegetación de Desiertos Arenosos	VSa/VD	19, 20

El **Regulado** presentó las coordenadas de ubicación de los sitios de muestreo en las páginas 7 y 8 del Anexo 13 de la IA. En este mismo Anexo, el **Regulado** describió los resultados de los trabajos de campo realizados; presentó las memorias de cálculo y el análisis para el índice de Shannon-Wiener, índice de equidad y el índice de diversidad máxima por tipo de vegetación obtenidos con los datos del muestreo realizado en la vegetación del **SAR** presentando la siguiente descripción:

El **Regulado** señala que, de acuerdo con la división de las especies registradas por tipo de vegetación, tomando como base la clasificación señalada en literatura, en la que 0 es el valor más bajo y 5 es el valor más alto; para:

Vegetación de **Matorral Desértico Rosetófilo (MDR)** se registraron un total de **85 individuos en 21 especies** y un **índice de diversidad estimado en 0.773**, con **Agave Lechuguilla** como la especie de mayor distribución, este tipo de vegetación puede ser clasificado como de **DIVERSIDAD BAJA - MEDIA**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Vegetación de Matorral Desértico Micrófilo (MDM) se registraron un total de **173 individuos en 12 especies** y un **índice de diversidad estimado en 0.71**, con **Agave Lechuguilla** como la especie de mayor distribución, este tipo de vegetación puede ser clasificado como de **DIVERSIDAD BAJA**.

Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico Micrófilo (MDM) se registraron un total de **192 individuos en 21 especies** y un **índice de diversidad estimado en 0.82**, con **Agave Lechuguilla, Jatropa Dioca y Agave Asperrima Jacobi** como las especies de mayor distribución, este tipo de vegetación puede ser clasificado como de **DIVERSIDAD MEDIA**.

Vegetación Halófila Xerófila se registraron un total de **222 individuos en 19 especies** y un **índice de diversidad estimado en 0.70**, con **Atriplex Canescens y Larrea Tridentata**, como las especies de mayor distribución, este tipo de vegetación puede ser clasificado como de **DIVERSIDAD BAJA - MEDIA**.

Vegetación Secundaria Arbustiva de Vegetación Halófila Xerófila (VSa/VH) se registraron un total de **397 individuos en 23 especies** y un **índice de diversidad estimado en 0.72**, con **Atriplex Canescens, Prosopis Laevigata y Andryala Ragusina L.**, como las especies de mayor distribución, este tipo de vegetación puede ser clasificado como de **DIVERSIDAD BAJA - MEDIA**.

Vegetación de Desiertos Arenosos (VD) se registraron un total de **46 individuos en 9 especies** y un **índice de diversidad estimado en 0.74**, con **Prosopis Laevigata**, como la especie de mayor distribución, este tipo de vegetación puede ser clasificado como de **DIVERSIDAD BAJA**.

Vegetación Secundaria Arbustiva de Vegetación de Desiertos Arenosos (VSa/VD) se registraron un total de **57 individuos en 4 especies** y un **índice de diversidad estimado en 0.572**, con **Prosopis Laevigata**, como la especie de mayor distribución, este tipo de vegetación puede ser clasificado como de **DIVERSIDAD BAJA**.

En el área del proyecto no se realizaron muestreos de Flora y Fauna, puesto que la trayectoria del Sistema de Distribución tendrá incidencia en áreas ya urbanizadas y dentro de derechos de vía que ya se encuentran impactados y desprovistos de vegetación por lo que no existe vegetación natural que vaya a ser impactada.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Descripción de la fauna en el área del Proyecto

El **Regulado** describió que realizó un monitoreo por transecto (10 en total) por un lapso de 3 días en la temporada de invierno.

Debido a las dimensiones del proyecto se establecieron 10 transectos de 1 000 m para el monitoreo de fauna silvestre en el Sistema Ambiental Regional del Proyecto.

Las coordenadas de estos transectos, así como el listado de especies de fauna e índices de diversidad, los presentó en el anexo 10 de la **MIA-R** presentada en la **IA**. La fauna reportada se muestra en la siguiente tabla:

Listado de Fauna obtenido en los Monitoreos realizados				
Clase	Nombre Científico	Nombre Común	CITES	NOM-059-SEMARNAT-2010
Ave	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Chivo	No Listada	Protección Especial (Pr)
Ave	<i>Cathartes aura</i>	Aura	No Listada	No Listada
Ave	<i>Columbina inca</i>	Tortola Llanera	No Listada	No Listada
Ave	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	No Listada	No Listada
Ave	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	No Listada	No Listada
Ave	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos o Faizan	No Listada	No Listada
Ave	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	No Listada	No Listada
Ave	<i>Mimus polyglottos</i>	Chencho	No Listada	No Listada
Ave	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	No Listada	No Listada
Ave	<i>Spinus psaltria</i>	Chirinitas	No Listada	No Listada
Ave	<i>Streptopelia decaocto</i>	Tortola	No Listada	No Listada
Ave	<i>Toxostoma sp.</i>	Cuita	No Listada	No Listada
Mamífero	<i>Canis latrans</i>	Coyote	No Listada	No Listada
Mamífero	<i>Felis silvestris</i>	Gato Montes	No Listada	No Listada
Mamífero	<i>Lepus alleni</i>	Liebre Antilope	No Listada	Protección Especial (Pr)
Mamífero	<i>Mephitidae</i>	Zorrillo	No Listada	No Listada
Mamífero	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado Cola Blanca	No Listada	No Listada
Mamífero	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	No Listada	No Listada
Mamífero	<i>Peromyscus maniculatus</i>	Rata de Campo	No Listada	Amenazada (A)
Mamífero	<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla	No Listada	No Listada
Mamífero	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillon	No Listada	No Listada
Reptil	<i>Crotalus durissus</i>	Vibora de Cascabel	No Listada	Protección Especial (Pr)
Reptil	<i>Pituophis deppei</i>	Alicante	No Listada	No Listada
Reptil	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija	No Listada	Protección Especial (Pr)





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

De las especies registradas en el trabajo de campo dentro de la superficie del Sistema Ambiental Regional, se registraron cuatro (4) que se encuentren listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo), sin embargo, dichas especies se encuentran fuera del alcance de las actividades a realizar por las actividades del proyecto inherente al Sistema de Distribución de Gas Natural.

Medio socioeconómico.

Con relación al medio socioeconómico, el **Regulado** presentó la siguiente descripción:

- *El proyecto incide en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, en el Estado de Durango.*
- *En los municipios se observa un equilibrio entre la población total de hombres y mujeres.*
- *El Grado de marginación de Gómez Palacio y Lerdo es de bajo a medio.*
- *Los servicios en la vivienda y la urbanización de los municipios, muestran la disponibilidad de agua por red de distribución municipal, energía eléctrica y drenaje; sin embargo, existen áreas bien definidas donde se carece de cobertura total en las viviendas particulares (zonas rurales).*
- *En cuanto a los Servicios de salud del municipio, muestran las coberturas por instituciones de salud tales como IMSS, ISSSTE, siendo el IMSS Bienestar una opción para los que no cuentan con ninguno de los anteriores.*
- *En los municipios existen los tres sectores productivos (primario y secundario, principalmente), existiendo un equilibrio entre los dos órdenes, pero predominando el primario en las áreas alejadas de la zona urbana, debido a la presencia de grandes extensiones de áreas agrícolas.*

Paisaje

El sistema ambiental esta visualmente determinado por Sierras y Llanuras. El área en estudio se localiza en la provincia denominada Sierras y Llanuras del Norte, donde el paisaje está dominado por sus sistemas de topofomas de altitudes variadas, en segundo término, como elemento biótico se tiene a la vegetación inducida tanto de especies arbóreas, como de los ciclos anuales de siembra que cubren extensas zonas del sistema ambiental en los alrededores de la zona de influencia del proyecto.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Los aspectos del paisaje contienen elementos de los cuales el que tiene mayor relevancia es el de los terrenos agrícolas, ya que en lo que confiere a la zona en estudio los diferentes aspectos a considerar son del tipo rural. Debido a esto, las actividades principales que se desarrollan en la región son las agrícolas y ganaderas, predominando ésta última en las áreas rurales de la zona en estudio, debido a las condiciones climatológicas que permiten el crecimiento de pastizal silvestre que beneficia el pastoreo de ganado.

La fragilidad del sistema ambiental se encuentra en un equilibrio visual considerando al paisaje de forma integral, donde hay una predominancia extensiva del sistema agrícola contra la presencia de la infraestructura en predios definidos, por otro lado, el escenario contiene elementos antrópicos como son caminos, líneas eléctricas, vías de tren y arroyos naturales, principalmente, mismos que están fragmentando el área, bajo este contexto el paisaje puede incluir al proyecto sin alterar el equilibrio visual existente actualmente, por tratarse de un proyecto lineal y que quedará instalado subterráneamente

Diagnóstico Ambiental

El **SAR** en donde se pretende instalar el **Proyecto** ha sido históricamente modificado por la actividad humana (asentamientos humanos rurales), actividades industriales a menor escala, y la implantación de agricultura de riego y temporal, lo que ha modificado la vegetación de matorral xerófilo predominante en el municipio de Gómez Palacio y Lerdo. También existen áreas sin vegetación (como las vialidades de acceso y las áreas donde se encuentran los asentamientos humanos).

De acuerdo a la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI (2015) del INEGI, el **Proyecto** incide en su totalidad dentro de una zona catalogada como área Urbana y Agrícola.

La fauna no sufrirá ninguna afectación por la instalación del **Proyecto**, ya que, al ser individuos que se desplazan rápidamente por la presencia de ruido, esto propiciará que la fauna se aleje de la zona de trabajo hacia lugares alejados

En base a la información recopilada y verificada en los recorridos de campo, la caracterización ambiental resultante de los aspectos ambientales, presenta impactos al suelo debido a la generación de residuos sólidos urbanos por parte de los habitantes de los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, principalmente en las comunidades rurales, ya que se constató que en la zona donde se ubicará el **Proyecto**, se aprecia

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSINC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

la presencia de residuos sólidos urbanos e impactos a la vegetación natural, principalmente por la existencia de zonas industriales de gran tamaño, así como por que los habitantes de la zonas rurales, en el área de influencia del Proyecto, no hacen conciencia respecto a la importancia de segregar y disponer los residuos conforme a la normatividad aplicable, así mismo, la situación actual que presenta el suelo donde se ubicará el Proyecto, es un factor importante para la instalación del mismo, además de que se ocuparán áreas ya impactadas por las actividades agrícolas de la zona, sin embargo, lo cual es benéfico para el proyecto ya que se evita el Cambio de Uso de Suelo.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, así como las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del Sistema Ambiental Regional.

- X. Que el artículo 13 fracciones V y VI del REIA, disponen la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de dichos impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta **DGGC**, derivado del análisis del diagnóstico del **SAR** en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que el área del **Proyecto** ha sido modificada por actividades antropogénicas; por otra parte, el **Regulado** tiene considerada la realización de medidas de prevención y mitigación para el desarrollo del **Proyecto**, con lo cual se pretenden revertir los impactos potenciales que el mismo ocasionará; el **Regulado** mediante la Matriz de Leopold modificada, aplicada a las etapas del **Proyecto**

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

Descripción de las medidas de Prevención y/o Mitigación.

A) MEDIDAS GENERALES.

La Promovente dentro de su Sistema de Gestión de Calidad cuenta con los instrumentos preventivos para asegurar la operación de sus sistemas para distribución de Gas Natural, los cuales se indican a continuación:

- ✦ PO-OYM-OPE-08. Patrullaje de los sistemas de transporte.
- ✦ PO-OYM-OPE-09. Detección y localización de fugas.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-05. Toma de potencial entre tubería y suelo.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-06. Revisión de aislamiento eléctrico en camisas.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-07. Revisión de aislamiento eléctrico.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-10. Calibración de espesores en instalaciones superficiales.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-12. Mantenimiento a casetas de ERM.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-14. Mantenimiento a válvulas reguladores instaladas en la ERM.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-18. Pintado de instalaciones.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-19. Garantizar la señalización de la franja de desarrollo del sistema.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-20. Lavado de tuberías y accesorios en City Gates, ERM y cuarto de interconexión.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-21. Limpieza a la franja de desarrollo del sistema.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-25. Calibración de los transmisores multivariables.
- ✦ PO-OYM-MANTTO-26. Calibración del tablero y sensores de mezclas explosivas.
- ✦ PR-OYM-OPE-02. Clasificación de Fugas de Gas Natural.
- ✦ FR-OYM-OPE-03. Verificación de conexión eléctrica ánodo-cables y ánodo-ánodo.
- ✦ FR-OYM-OPE-04. Verificación de instalación de poste de monitoreo y cupón.
- ✦ FR-OYM-MANTTO-06. Reporte de medición de espesores.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

- + FR-OYM-MANTTO-07. Reporte de recubrimiento anticorrosivo.
- + FR-OYM-MANTTO-09. Calibración de instrumentos.

Adicionalmente, se tienen establecidas las siguientes medidas generales por componente ambiental.

Medidas Preventivas de carácter general		
Componente ambiental	Medida	Tipo de medida
Aire	Riego del derecho de vía para minimizar el levantamiento de polvos.	Mitigación
	Circulación a baja velocidad.	Mitigación
	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna.	Prevención
Ruido	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido.	Prevención
	Acondicionamiento del derecho conforme la topografía del terreno de manera lineal.	Mitigación
	Reforestación al finalizar la construcción del proyecto.	Mitigación
	Circulación por derechos de vía existentes.	Prevención
	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y vehículos para evitar derrames de hidrocarburos.	Prevención
	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	Prevención
	Instalación de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos.	Prevención
Hidrología	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos	Prevención
	Uso de sanitarios portátiles para evitar la generación de aguas residuales.	Prevención
Paisaje	No se realizarán almacenes o construcciones temporales que afecten la visibilidad del paisaje.	Prevención
Flora	Uso de derechos de vía existentes para evitar la afectación a zonas con vegetación natural.	Prevención
Fauna	Recorridos de monitoreo de fauna durante las actividades de preparación del sitio.	Mitigación
	Notificación a la ASEA en caso de encontrarse especies con algún estatus de conservación.	Prevención

B) MEDIDAS ESPECÍFICAS

El Regulado describió de la página 5 a la 39 del Capítulo VI de la MIA-R, las medidas específicas de prevención y/o mitigación para los impactos identificados, así como la matriz de planeación para las actividades en cada una de las etapas de desarrollo del Proyecto. En la siguiente tabla se presenta el listado de las medidas propuestas por el Regulado.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Medidas de prevención y mitigación que se implementarán en cada una de las etapas del Proyecto.	
Componente ambiental	Medida de prevención y/o mitigación
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h. Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante. Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. Colocar paralelo a los caminos, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, que es no mayor a 30 km/h. Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. Los acarrees de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas. Se aplicarán actividades que garanticen el reúso y el reciclaje de los residuos antes de la disposición final, siempre cumpliendo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Restringir las actividades para los estudios y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo. Se aprovechará el material de cortes para reincorporar y restaurar las zonas afectadas por las excavaciones. Se verá la posibilidad de que este material sea también aprovechado por la población local. Se utilizarán los residuos vegetales para evitar la erosión de terrenos expuestos (con excepción de las áreas para circulación de vehículos). Estos serán almacenados cuando no se utilicen, hasta que puedan ser requeridos para prevenir erosión. Emplear los volúmenes de materiales no aprovechados para realizar labores de restauración y/o en obras de beneficio social. Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará conforme a la normatividad aplicable. Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. En caso de requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Medidas de prevención y mitigación que se implementarán en cada una de las etapas del Proyecto.	
Componente ambiental	Medida de prevención y/o mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evita que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames vigente, cumplimiento de NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, cuando aplique. • Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso serán manejados conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM´s aplicables). • Pláticas a los trabajadores para la toma de conciencia y capacitación en el manejo adecuado de los residuos. • Se implementarán Procedimientos de Control Operacional para el Manejo de Residuos, asegurando el cumplimiento con la legislación aplicable en la materia (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y NOM´s). • Infraestructura adecuada para la recolección, manejo y transporte de residuos. • Establecimiento e implementación de planes de emergencia para la atención de incidentes ambientales. • Su disposición final se realizará donde indique la autoridad competente de acuerdo a la normatividad vigente. • Reúso y en su momento disposición final de acuerdo a sus características y en cumplimiento con la legislación aplicable. • Se utilizará la parte más fina del material excavado para la cama de la tubería. • El material de excavación será utilizado en la actividad de cierre de zanja. • Las cimentaciones solo aplican para el área de la City Gate, para tal fin se consideró ocupar el menor espacio para la instalación de la infraestructura. • Se aplicarán actividades que garanticen el reúso y el reciclaje de los residuos antes de la disposición final, siempre cumpliendo con la legislación aplicable en la materia. • Almacenar los residuos (peligrosos, de manejo especial) bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame, cumpliendo con la legislación aplicable en materia de residuos peligrosos (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y NOM´s). • Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos y de manejo especial para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo.
Hidrología	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar, siempre que sea posible, el patrón de drenaje natural. • Evitar disponer cualquier material o residuo en los cuerpos de agua existentes en la zona. • Se recomienda la construcción de obras de canalización y/o conducción hidráulica para mantener la captación de agua pluvial. • El cierre de la zanja garantizará el restablecimiento a las condiciones iniciales del elemento afectado. • Cumplir con la normativa aplicable en el uso y aprovechamiento de aguas nacionales y con las condicionantes establecidas en la concesión correspondiente a los pozos utilizados. • Establecer controles operacionales para evitar la contaminación y uso excesivo del recurso natural. • Las instalaciones superficiales quedarán fuera de las áreas de recarga de acuíferos.
Flora	<ul style="list-style-type: none"> • Fuera de las zonas del trazo de la Red, se mantendrá una cubierta vegetal, herbácea y arbustiva. • Al término de las obras en las áreas que se afectarán temporalmente, se aplicarán medidas para favorecer la recuperación de la vegetación, como es la recolocación de suelo. • Restringir las actividades para los estudios y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Medidas de prevención y mitigación que se implementarán en cada una de las etapas del Proyecto.	
Componente ambiental	Medida de prevención y/o mitigación
	<ul style="list-style-type: none"> • Restringir el despalme solo a los sitios donde va el trazo de la Red. • La red quedará instalada dentro de derechos de vía donde solo existe vegetación ruderal y maleza. • Al término de las obras en las áreas que se afectarán temporalmente, se aplicarán medidas para favorecer la recuperación de la vegetación, como es la recolocación de suelo. • Se elaborarán procedimientos de trabajo para realizar las actividades de tendido de tubería. • Delimitación del área de trabajo para evitar afectación a áreas aledañas.
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. • Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar la fauna. • Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores. • Queda prohibido coleccionar, cazar, capturar, dañar, consumir y comercializar especies de vegetación y fauna silvestre. • Dar inducción y promover la conciencia ambiental al personal que participe en la obra, para implementar la correcta aplicación de medidas y una actitud personal de mayor respeto al entorno (flora y fauna). • Realizar recorridos por el derecho de vía, antes de iniciar las actividades de construcción, en caso de detectar individuos de alguna(s) especie(s) se procederá al rescate y liberación en alguna zona aledaña que tenga cobertura vegetal. • El cierre de la zanja garantizará el restablecimiento a las condiciones iniciales del elemento afectado.
Socio económico	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el personal contratado por lo menos para las actividades no especializadas sea siempre de las localidades aledañas a la zona del proyecto. • Colocar señalamientos indicando la realización de la obra. • Programación de traslados de materiales (rutas, horarios y frecuencia).

Con relación a los impactos residuales que se generarán por el desarrollo del Proyecto, el **Regulado** indicó que: *"Si bien el proyecto no presenta impactos de importancia, que proporcione a su vez impactos residuales, el factor riesgo que presenta la operación del proyecto es un elemento que en futuro podría llegar a causar una contingencia y con esto el desarrollo no deseado de una explosión, incendio o fuga de gas, por tal motivo la Promovente cuenta con procedimientos y planes de emergencia encaminados a:*

- ✓ *La salvaguarda de integridad física de empleados, clientes y terceros y de los bienes materiales.*
- ✓ *Disminuir el impacto en la distribución de gas natural y bienes materiales.*
- ✓ *Mantener el servicio y presiones de seguridad en las redes de distribución de gas natural.*

Con relación a los impactos acumulativos, el **Regulado** indicó que: *"La modificación radical de la cobertura forestal en el estado de Durango, es altamente significativo dadas las extensas superficies dedicadas a la*

A



A
f
P
M



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

agricultura, lo cual dio lugar al establecimiento de agroecosistemas, además de que los registros consultados y de acuerdo a las Cartas de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI se constató una tasa de cambio importante en los últimos años en los cuales la extracción de recursos naturales se ha mantenido de manera sostenida, aunado a que aledaña a la zona que delimita el SAR se pueden visualizar zonas medianamente modificadas a zonas fuertemente modificadas; ello evidencia paisajes que presentan alteraciones en sus propiedades geológicas, muchas de ellas de carácter irreversible, en las cuales se han afectado algunos de sus componentes más estables o invariantes como el micro relieve, por lo que en su entorno destacan ya gran número de elementos tecnogénicos y que se reflejan en un cambio sostenido del uso de suelo original (forestal). La evidencia de estas situaciones se concreta en la pérdida de continuidad de la cubierta de vegetación forestal que caracterizaba a los ecosistemas de esta parte del territorio nacional.

De acuerdo al preámbulo anterior y características del proyecto (capítulos anteriores), no se presentarán impactos acumulativos."

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XI. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto; en este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el Regulado, en el área donde se pretende llevar a cabo el Proyecto, se generarán una serie de impactos ambientales de naturaleza negativa; sin embargo, ninguno se consideró relevante; en adición se presentaron las medidas mediante las cuales se podrá prevenir y mitigar dichos impactos, con lo cual el Proyecto, en términos ambientales, es viable en todas sus secciones; por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del SAR y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el Regulado cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-R presentada. De acuerdo con lo anterior, el Regulado describió de la página 5 a la 10 del Capítulo VII de la MIA-R, el análisis detallado de escenarios sin y con la construcción del Proyecto y medidas de mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

- XII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del REIA, el **Regulado** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II al VII del citado precepto, por lo que esta DGGC determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-R**, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SAR** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **Proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.

En materia de Riesgo Ambiental

- XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del REIA, cuando se trate de actividades Altamente Riesgosas en los términos de la Ley, el **Regulado** deberá incluir un Estudio de Riesgo (ER). Al respecto, el **Regulado** indicó que el **Proyecto** tendrá una volumen de gas natural empacado de 5,760.327 kg, cantidad mayor a la de reporte (500 kg), señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas², publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad a realizar es considerada como Altamente Riesgosa.
- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del REIA, el **ER** debe contener los Escenarios de los riesgos ambientales relacionados con el **Proyecto**.

Para la Identificación de Peligros, el **Regulado** determinó la aplicación de la metodología HazOp para la evaluación de riesgos en la City Gate, ER y ERM y aplicar un Análisis ¿Qué pasa si...? (What If?) para el

² Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

sistema de distribución de gas natural. El **Regulado** describió los nodos analizados, los cuales fueron los siguientes:

- **Nodo 1 Sistema de Filtración de la City Gate Laguna.**
- **Nodo 2 Tren de Regulación de Gas Natural de la City Gate Laguna.**
- **Nodo 3. Tren de control y Medición de Flujo de la City Gate Laguna.**
- **Nodo 4. Sistema de Filtración de la City Gate Sacramento.**
- **Nodo 5. Tren de Regulación de Gas Natural de la City Gate Sacramento.**
- **Nodo 6. Tren de control y Medición de Flujo de la City Gate Sacramento.**
- **Nodo 7. Sistema de Filtración de la City Gate Toro Viejo.**
- **Nodo 8. Tren de Regulación de Gas Natural de la City Gate Toro Viejo.**
- **Nodo 9. Tren de control y Medición de Flujo de la City Gate Toro Viejo.**
- **Nodo 10. Estación de Regulación Tipo 1 (ER Tipo 1).**
- **Nodo 11. Estación de Regulación y Medición Tipo 1 (ERM Tipo 1).**
- **Nodo 12. Estación de Regulación y Medición Tipo 2 (ERM Tipo 2).**
- **Nodo 13. Estación de Regulación y Medición Tipo 3 (ERM Tipo 3).**

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II del **REIA**, el **ER** debe contener la descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.

El **Regulado** realizó la simulación de los escenarios con el software **SCRI FUEGO**, en el desarrollo del análisis de consecuencias contempló como mínimo la cantidad de sustancia liberada, los procesos físicos y mecanismos de dispersión, radiación u ondas de sobrepresión por los cuales una sustancia puede alcanzar y afectar a las personas próximas al lugar de la fuga y dañar al ambiente.

Por lo que, el **Regulado** presentó los escenarios para los radios de afectación, así como las zonas de alto riesgo y amortiguamiento, considerando cada uno de los nodos que conforman la instalación, los escenarios determinados por el **Regulado** fueron los eventos siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

No.	Descripción y clave del escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
		ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA	ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA
		(37.5 kW/m ²)	(12.5 kW/m ²)	(5.0 kW/m ²)	(1.4 kW/m ²)	10 psi	3 psi	1 psi	0.5 psi
1	Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" empleada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la City Gate Laguna. PHA-Esc1-CA-CGL.	10.12	19.71	30.83	56.96	23.66	48.28	110.22	187
2	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la CG LAGUNA debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación). PHA-Esc2-CMP-CGL.	7.72	14.92	23.39	43.23	24.63	50.26	114.73	195
3	Rotura diametral del 100% en la tubería de 4" AC a la entrada a la CG LAGUNA debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc3-PC-CGL.	38.06	74.63	116.43	214.8	87.79	121.67	277.75	472
4	Rotura diametral del 20% en la tubería de 4" AC a la entrada a la CG LAGUNA debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc4-CA-CGL.	8.06	15.89	24.88	45.99	20.38	41.59	94.93	161
5	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la CG SACRAMENTO debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación). PHA-Esc5-CMP-CGS.	5.1	9.91	15.74	29.29	18.78	38.32	87.48	149
6	Rotura diametral del 100% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CG SACRAMENTO debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc6-PC-CGS.	37.8	73.81	116	214.7	59.68	121.79	278	473
7	Rotura diametral del 20% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CG SACRAMENTO debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc7-CA-CGS.	8.12	15.68	24.78	45.98	20.41	41.65	95.07	162
8	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la CG TORO VIEJO debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación). PHA-Esc8-CMP-CGTV.	5.1	9.91	15.74	29.29	18.78	38.32	87.48	149





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

No.	Descripción y clave del escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
		ZARDE (37.5 kW/m ²)	ZARDE (12.5 kW/m ²)	ZAR (5.0 kW/m ²)	ZA (1.4 kW/m ²)	ZARDE 10 psi	ZARDE 3 psi	ZAR 1 psi	ZA 0.5 psi
9	Rotura diametral del 100% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CG TORO VIEJO debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc9-PC-CGTV.	37.8	73.81	116	214.7	59.68	121.79	278	473
10	Rotura diametral del 20% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CG TORO VIEJO debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc10-CA-CGTV.	8.12	15.68	24.78	45.98	20.41	41.65	95.07	162
11	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ER TIPO 1 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación). PHA-Esc11-CMP-ERT1.	4.82	8.49	13.6	25.4	17.02	34.73	79.28	135
12	Rotura diametral del 100% en la tubería de 3" AC a la entrada a la ER TIPO 1 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc12-PC-ERT1.	16.94	32.7	51.69	95.95	34.07	69.53	158.72	270
13	Rotura diametral del 20% en la tubería de 3" AC a la entrada a la ER TIPO 1 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc13-CA-ERT1.	3.75	6.8	10.94	20.49	11.65	23.78	54.28	92.3
14	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM TIPO 1 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación). PHA-Esc14-CMP-ERMT1.	2.72	4.45	7.7	14.83	11.74	23.96	54.7	93
15	Rotura diametral del 100% en la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM TIPO 1 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc15-PC-ERMT1.	6.8	12.14	20.13	38.16	18.02	36.77	83.94	143
16	Rotura diametral del 20% en la tubería de 2" AC a la entrada a la ERM TIPO 1 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc16-CA-ERMT1.	1	2	4	8.03	6.04	12.33	28.15	47.9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

No.	Descripción y clave del escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
		ZARDE (37.5 kW/m ²)	ZARDE (12.5 kW/m ²)	ZAR (5.0 kW/m ²)	ZA (1.4 kW/m ²)	ZARDE 10 psi	ZARDE 3 psi	ZAR 1 psi	ZA 0.5 psi
17	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM TIPO 2 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación). PHA-Esc17-CMP-ERMT2.	2.72	4.45	7.7	14.83	11.74	23.96	54.7	93
18	Rotura diametral del 100% en la tubería de 6" AC a la entrada a la ERM TIPO 2 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc18-PC-ERMT2.	6.8	12.14	20.13	38.16	18.02	36.77	83.94	143
19	Rotura diametral del 20% en la tubería de 6" AC a la entrada a la ERM TIPO 2 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc19-CA-ERMT2.	1	2	4	8.03	6.04	12.33	28.15	47.9
20	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM TIPO 3 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación). PHA-Esc20-CMP-ERMT3.	2.72	4.45	7.7	14.83	11.74	23.96	54.7	93
21	Rotura diametral del 100% en la tubería de 4" AC a la entrada a la ERM TIPO 3 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc21-PC-ERMT.	12.18	23.88	39.26	74.18	28.62	58.4	133.31	227
22	Rotura diametral del 20% en la tubería de 4" AC a la entrada a la ERM TIPO 3 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo). PHA-Esc22-CA-ERMT3.	2.49	4.77	8.21	15.79	9.72	19.85	45.3	77
23	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 8" Ø en Acero. PHA-Esc23-PC-Dcto-8"AC.	42.3	84.03	132.42	245.5	65.52	133.72	305.24	519
24	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 8" Ø en Acero. PHA-Esc24-CA-Dcto-8"AC.	9.16	18.08	28.42	52.63	22.41	45.74	104.41	177
25	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 6" Ø en Acero. PHA-Esc25-PC-Dcto-6"AC.	32.16	63.85	100.58	186.4	54.09	110.39	251.98	428





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

No.	Descripción y clave del escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
		ZARDE (37.5 kW/m ²)	ZARDE (12.5 kW/m ²)	ZAR (5.0 kW/m ²)	ZA (1.4 kW/m ²)	ZARDE 10 psi	ZARDE 3 psi	ZAR 1 psi	ZA 0.5 psi
26	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 6" ø en Acero. PHA-Esc26-CA-Dcto-6"AC.	6.92	13.73	21.59	39.96	18.5	37.75	86.16	146
27	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 2" ø en Acero. PHA-Esc27-PC-Dcto-2"AC.	11.45	22.37	35.18	65.15	26	53.07	121.14	206
28	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 2" ø en Acero. PHA-Esc28-CA-Dcto-2"AC.	2.72	4.79	7.55	13.97	8.87	18.11	41.34	70.3
29	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 8" ø en Polietileno. PHA-Esc29-PC-Dcto-8"PE.	23.7	46.97	76.59	144.2	45.43	92.72	211.64	360
30	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 8" ø en Polietileno. PHA-Esc30-CA-Dcto-8"PE.	5.33	10.18	16.49	30.94	15.54	31.71	72.39	123
31	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 6" ø en Polietileno. PHA-Esc31-PC-Dcto-6"PE.	17.98	35.74	58.2	109.5	37.5	76.54	174.72	297
32	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 6" ø en Polietileno. PHA-Esc32-CA-Dcto-6"PE.	3.8	7.75	12.53	23.5	12.8	26.12	59.63	101
33	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 4" ø en Polietileno. PHA-Esc33-PC-Dcto-4"PE.	12.2	24.32	39.53	74.32	28.62	58.4	133.31	227
34	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 4" ø en Polietileno. PHA-Esc34-CA-Dcto-4"PE.	2.79	5.27	8.51	15.95	9.72	19.58	45.3	77
35	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 3" ø en Polietileno. PHA-Esc35-PC-Dcto-3"PE.	9.46	18.51	30.04	56.44	23.62	48.19	110.01	187
36	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 3" ø en Polietileno. PHA-Esc36-CA-Dcto-3"PE.	1.76	3.97	6.46	12.11	8.02	16.36	37.34	63.5
37	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 2" ø en Polietileno. PHA-Esc37-PC-Dcto-2"PE.	6.33	12.59	20.4	38.3	18.02	36.77	83.94	143
38	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 2" ø en Polietileno. PHA-Esc38-CA-Dcto-2"PE.	1.55	2.64	4.36	8.22	6.04	12.33	28.15	47.9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Interacciones de Riesgo

El **Regulado** realizó un análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos, ductos, o instalaciones que se encuentren dentro de la zona de alto riesgo, considerando la posibilidad de un efecto dominó, tomando en cuenta los radios potenciales de afectación y propone para el sistema de distribución medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de riesgos. Las funciones están enfocadas a reducir la magnitud de consecuencia, reducir la probabilidad de ocurrencia de la falla y/o mejorar la capacidad de supervivencia de la instalación y su personal ante una contingencia. Es así como, el **Regulado** presentó las interacciones de Riesgo sobre los equipos existentes en el **Proyecto**, así como al medio ambiente y la población en general de la página 19 a la 39 del **Capítulo IV del ER**.

Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción III del **REIA**, el **ER** debe contener el Señalamiento de las medidas preventivas y de seguridad en materia ambiental.

El **Regulado** describió las medidas preventivas y de seguridad de la página 7 a la página 13, en el **Capítulo V del ER**, las más relevantes son las siguientes:

Sistemas de seguridad:

- *SCADA. Sistema que permite monitorear vía remota el comportamiento de la presión en la City Gate, para envío de las variables operativas al proveedor del gas.*
- *Válvulas de seccionamiento.*
- *Medidores de presión en las Estaciones de Regulación y Medición.*
- *TALON. Software que permite monitorear las condiciones operativas de los sistemas de distribución y transporte de Gas Natural (Presión, Temperatura, Volumen y Energía) a distancia, para envío a oficinas de GNN en Torreón, Coahuila.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Medidas de Seguridad:

El **Regulado** presentó en las páginas 7 y 8 del **Capítulo V** del **ER**, el programa de seguridad, del cual se deriva una serie de actividades preventivas-correctivas para la eficiente operación del sistema para distribución de gas natural. En este mismo contexto, indicó que realizará verificaciones y /o auditorías de seguridad, además de contar con procedimientos de operación y mantenimiento.

Recomendaciones técnicas

El **Regulado** presentó las salvaguardas y recomendaciones técnicas en las hojas de trabajo resultantes de la metodología HAZOP, en el Anexo 8. Hojas de Trabajo HAZOP del **ER**.

XVII. En adición a lo anteriormente expuesto, esta **DGGC** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental se deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta **DGGC** considera que:

- a) El **Proyecto**, se ajusta y cumple con los instrumentos jurídicos que le aplican, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio.
- b) La ejecución de las actividades que contempla el **Proyecto** no representa un factor de cambio importante debido a que el área donde se ubicará, el uso de suelo es viable para su ejecución; además, se tendrá la menor afectación del sistema ambiental, pues los impactos en su mayoría son moderados y los de carácter permanente como es la ocupación del suelo. Por lo que la realización del **Proyecto**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

no contraviene las políticas de planeación y desarrollo de los municipios de Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango. Como parte del desarrollo de las actividades, se generarán residuos de diferente naturaleza, estos serán manejados, controlados y dispuestos de manera adecuada para garantizar que no habrá mayores afectaciones al sistema ambiental, pero sobre todo garantizando las condiciones de seguridad.

- c) No se espera una perturbación a la integridad ecológica de los ecosistemas colindantes, por lo que el **Proyecto** no compromete la calidad ambiental. Adicionalmente, el **Regulado** plantea el desarrollo de actividades de protección del medio ambiente en la etapa de operación y mantenimiento por medio de un **Programa de Manejo Ambiental**.
- d) El **Proyecto** es considerado como una actividad altamente riesgosa en términos de lo que establece el Artículo 147 de la **LGEEPA**, debido a la cantidad de 5,760.327 kg de Gas Natural empacado que manejará y por lo que, el nivel del riesgo deberá ser atendido a través de las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, así como de la evaluación de los mismos, de los equipos, dispositivos y sistemas de seguridad con que contará la instalación, considerados para la prevención, control y atención de eventos extraordinarios; de las medidas preventivas, incluidos los programas de mantenimiento e inspección, los programas de contingencias que se aplicarán durante la operación normal del **Proyecto**, para evitar el deterioro del ambiente, aunado a aquellas medidas orientadas a la restauración de la zona afectada en caso de accidente. Además de dar cumplimiento de la normatividad aplicable.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (LH); 1o, 5, fracción X, 28, fracción I y 35, fracción II de la **LGEEPA**; 1o, 2o, 3o, fracción XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la **LASEA**; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, 5o, incisos C) y D), fracción VII y 45, fracción II del **REIA**; 1, 4, fracción XXVII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracción III y 37, fracción V del **RIASEA**; las Normas Oficiales Mexicanas aplicables según el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio; el **POEGT, POETD, POETGP, POETL**; así como en el **ACUERDO** por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

de la Federación el 29 de marzo de 2016, y con sustento en las disposiciones, ordenamientos invocados y dada su aplicación, en este caso y, para este Proyecto, esta DGGC en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento del Proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica: Laguna-Durango", con ubicación en los municipios de Lerdo y Gómez Palacio, estado de Durango.

Las particularidades y características del Proyecto se desglosan en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R, IA** y el **ER** presentados para el Proyecto.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **11 años y 6 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y, posteriormente una vigencia de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo.

La vigencia otorgada para el desarrollo del Proyecto podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de Homoclave **ASEA-00-039**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a las fracciones II, III, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal en el cual detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **Términos y Condicionantes** establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los **Términos y Condicionantes** establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los **términos y condicionantes**, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el **Estudio de Riesgo Ambiental (ERA)** para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ER**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ER** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ER**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren o para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

QUINTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la operación de una obra relacionada con el sector hidrocarburos para la distribución del gas natural, tal y como lo dispone el artículo 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5o. incisos C) y D) fracción VII del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución no considera la evaluación del impacto ambiental derivada por la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[1] de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y **SAR**, que fueron descritas en la **MIA-R**, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo

[1] Ecosistema. Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la **LGEEPA**).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la **LH**.

OCTAVO.- Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la **CURR**, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a las actividades del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

NOVENO.- El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

DÉCIMO.- El Regulado, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGGC, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el Regulado deberá notificar dicha situación a esta DGGC, en base al trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-039. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGGC establece que las actividades autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, ER y la IA, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El REGULADO deberá:

- 1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44, fracción III del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Regulado para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGGC establece que el Regulado deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, la IA, y deberá cumplir con los sistemas de seguridad, medidas preventivas y recomendaciones establecidas en el ER, las cuales





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

esta DGGC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del Proyecto. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, el REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGGC está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El Regulado deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la MIA-R, los sistemas de seguridad, medidas preventivas y recomendaciones del ER y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio.

El informe deberá ser presentado a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGC de manera anual, durante 05 años conforme a lo previsto en el artículo 48 del REIA y 29 de la LFPA de aplicación supletoria. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del Proyecto.

El Regulado será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la LGEEPA y el artículo 51, segundo párrafo, fracción III del REIA, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables", y dado que según lo indicado en la MIA-R y el ER para el Proyecto, el Regulado manejará Gas Natural en cantidades mayores a la de reporte, tal como se indicó en el CONSIDERANDO XIII del presente oficio, por lo que el Regulado deberá presentar a esta DGGC, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (ETE), que consideren el costo





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al Proyecto en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la MIA-R; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos o por la materialización de algún escenario de riesgo.

En este sentido, el Regulado deberá presentar la garantía financiera ante esta DGCC; para lo cual, el Regulado deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del presente oficio, conforme al artículo 29 de la LFPA de aplicación supletoria, el estudio técnico económico (ETE) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGCC en un plazo no mayor a 30 días hábiles analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA. Asimismo, una vez iniciada la operación del Proyecto y para los sistemas que se encuentran en operación el Regulado deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 BIS de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DGCC de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del Proyecto.

3. Presentar a los municipios de Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango, un resumen ejecutivo del ER presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o, fracción XVIII de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGCC.
4. Ejecutar el Programa de Monitoreo Ambiental (PMA), en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta DGCC, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

5. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- a. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b. La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante todas las etapas del **Proyecto**.
- c. Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución, por lo que el **Regulado** deberá apegarse únicamente al trazo de las franjas de desarrollo (derecho de vía) presentado en la **MIA-R** e **IA** para cada polígono del **Proyecto**.
- d. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua.
- e. Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.
- f. El cambio de uso de suelo forestal y la construcción de cualquier camino de acceso.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro de los **informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes** establecidos en la Condicionante 1 del presente oficio.

6. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **REGULADO** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución es emitida bajo el principio de que no existe falsedad en la información proporcionada por el **Regulado**, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA** en especial el Artículo 171 fracción **V** relativa a la "Suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes", sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

DÉCIMO CUARTO.- La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

DGGC el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-017.

DÉCIMO QUINTO.- El Regulado será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del Proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la MIA-R.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios del Proyecto, así como en su área de influencia, la DGGC podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la LGEEPA.

Tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al Regulado del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta AGENCIA en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO.- La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Regulado deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-R copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, la IA, el ER, de los planos del Proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento del Regulado, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias

[Handwritten signature]



[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10245/2022

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO NOVENO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la **C. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la LFPA.

VIGÉSIMO.- Notifíquese el presente por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la LFPA, 167 Bis de la LGEEPA y demás correlativos de la Ley a la **C. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

- C.c.e.p Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 10DU2021G0025
Bitácora: 09/DLA0279/09/21
Folios: 074357/10/21 y 084984/03/22

DRB / ALDS / CPRG / CMJ / MPSCE

